

Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministro de la Producción:	Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretario de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretaría de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesor Letrado de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3457  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gob.ar

SANTA ROSA, 12 DE MARZO DE 2021  
boletinoficial@lapampa.gob.ar

### SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 3466/20, 254, 275, 297, 302 a 305, 311 a 315, 317, 321 a 383.....	2
Designaciones: N° 301, 306, 318, 320 y 502.....	13
Dirección General de Defensa del Consumidor: Disp. N° 20.....	13
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 162 a 164, 166 y 167.....	13
Ministerio de Educación: Res. N° 111, 119, 122, 124, 125, 137, 145, 151, 154, 155, 170 y 171.....	15
Ministerio de la Producción: Res. N° 88 a 93.....	15
Subsecretaría de Asuntos Agrarios – Dirección de Ganadería: Disp. N° 877, 940, 941, 943, 963 a 966, 1080, 1082, 1083, 1099, 1100 a 1102, 1165, 1166, 1167, 1170, 1171, 1173 a 1176, 1211, 1235 a 1239, 1242/20, 258 a 262.....	21
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 4.....	22
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 355, 371, 376 a 378/20, 25 a 29, 31 a 33.....	22
Secretaría de Cultura: Res. N° 45 y 46.....	24
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 13.....	24
ISS - SEMPRES: Disp. N° 2 y 3.....	25
Licitaciones:.....	25
Edictos:.....	27
Avisos Judiciales:.....	29
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	43
Concursos:.....	56

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 3466 -19-XI-20- Art. 1°.-** Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020 de las Comisiones de Fomento que se enuncian en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Apruébase la Ordenanza Tarifaria del Ejercicio 2020 de las Comisiones de Fomento, mencionadas en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 254 -19-II-21- Art. 1°.-** Autorízase, a partir de la fecha, a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen fuera de la Provincia, en la suma de \$ 4.240,00, el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen dentro de la Provincia, en la suma de \$ 2.860,00, el valor del viático fijo para el personal que pernocte en casillas que provee la Repartición y se encuentren a más de 20Km de su asiento habitual en la suma de \$ 2.860,00 y el valor del viático fijo para el personal que pernocte en dependencias de la Repartición o en Casa habitación para el personal de Inspección de Obras en \$ 2.005,00.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del desarraigo en \$ 360,00.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar los restantes valores de viáticos (dentro y fuera de la Provincia) de acuerdo a la reglamentación vigente en esa Repartición, conforme los valores fijados en los artículos precedentes.

**Art. 4°.-** Deroga el Decreto N° 3520/2019.

**Decreto 275 -24-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 1314/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Órdenes de Provisión N° 226473 y 226474, destinadas a llevar adelante la instalación de oxígeno medicinal centralizada en los Establecimientos Asistenciales de las localidades de Arata, Quemú Quemú, Rancul, Ingeniero Luiffi, Intendente Alvear, Winifreda y Catrilló, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la ley N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 512/20, artículo 8° y consecuentemente los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la firma Walter Damian BERNAL por un valor total de \$ 4.276.028,00, que serán pagaderos de forma anticipada.

**Decreto 297 -25-II-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 45/56 del Expediente N°

8890/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 105/20, para la contratación del servicio de recepción, almacenamiento y entrega de medicamentos, insumos y equipamiento perteneciente al Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto 302 -25-II-21- Art. 1°.-** Modifícase la denominación Secretaria de Derechos Humanos establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 2962/18, por la de Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

**Art. 2°.-** Sustitúyase el Artículo 4° del Decreto N° 2962/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**INTEGRACIÓN:** La Comisión de Ejecución del Programa Provincial para la Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata estará integrada por:

a.-) Un (1) representante del Ministerio de Seguridad;  
b.-) Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social;

c.-) Un (1) representante del Ministerio de Salud;

d.-) Un (1) representante del Ministerio de Producción;

e.-) Un (1) representante del Ministerio de Educación;

f.-) Un (1) representante de la Secretaría de la Mujer;

g.-) Un (1) representante de la Secretaría de Trabajo;

h.-) Un (1) representante de la Secretaría de Turismo y;

i.-) Un (1) representante de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Cada una de las áreas de gobierno indicadas designará un representante titular y un suplente, quien reemplazará automáticamente a aquel en caso de ausencia. Todos los agentes y funcionarios públicos que integren la Comisión de Ejecución del Programa Provincial para la Prevención, Protección y Asistencia de las Víctimas de Trata en representación de alguno de los órganos indicados precedentemente, lo harán con carácter ad honorem.

**Art. 3°.-** Sustitúyanse los Incisos k.-), m.-) y n.-) del Artículo 9° del Decreto N° 2962/18, los que quedarán redactado de la siguiente manera, a saber: “**FUNCIONES DE LA COMISIÓN:** (...):

k.-) Proporcionar asesoramiento jurídico respecto de los derechos y procedimientos legales a seguir ante un caso de trata. Este asesoramiento será brindado por el equipo de profesionales de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Provincial;

m.-) Intervenir, a requerimiento judicial, en el operativo de rescate durante el allanamiento culminando su actuación luego de las declaraciones testimoniales en sede judicial de las víctimas;

n.-) Coordinar y articular sus acciones con la Justicia Federal y Provincial, como así también con los Ministerios y Secretarías Públicas respectivas a efectos de agilizar los procedimientos que eventualmente pudieran corresponder, procurando con ello, facilitar la investigación. Cada una de las funciones enumeradas en el presente artículo serán entendidas en términos de articulación y coordinación de las diferentes políticas y acciones implementadas por cada uno de los organismos integrantes de la Comisión en rigor de sus propias misiones y funciones...”.

**Art. 4°.-** Sustitúyase el Artículo 15 del Decreto N° 2962/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: “FINANCIAMIENTO: El gasto que demande la aplicación del presente Programa se imputará a la partida específica creada al efecto, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Provincial.

**Art. 5°.-** Autorízase Señor al Subsecretario de Derechos Humanos a efectuar contrataciones de forma directa en el marco del presente Programa, hasta la suma de \$250.000, constituyendo dicho importe el límite para cada necesidad.

**Decreto 303 -25-II-21- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de noviembre de 2020 y hasta el 1 de noviembre de 2021 a la Secretaría Técnica de la Coordinación de Educación Secundaria -Zona Norte- sito en la ciudad de General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, a la agente María Estela PÉREZ -D.N.I. N° 24.743.787 - Clase 1975, perteneciente a la Municipalidad de General Pico.

**Decreto 304 -25-II-21- Art. 1°.-** Dése la baja por fallecimiento a partir del día 14 de febrero de 2020, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Mario Ismael FUNES -D.N.I. N° 13.384.077 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 2°.-** Páguese a las ciudadanas María Abril FUNES DIAZ -D.N.I. N° 42.798.594 -Clase 2000, Claudia Edit FUNES -D.N.I. N° 28.659.941 -Clase 1981, Eliana Elizabeth FUNES -D.N.I. N° 37.034.134- Clase 1992, y los ciudadanos Luis Darío FUNES -D.N.I. N° 34.221.827 -Clase 1988, y Walter Ariel FUNES -D.N.I. N° 30.248.163 -Clase 1983, hijas e hijos del agente fallecido, la suma de \$ 25.611,53, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 6 días de licencia para descanso anual no usufrutuados -saldo segunda fracción- del año 2019 y 4 días proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia a fojas 46.

**Decreto 305 -25-II-21- Art. 1°.-** Confírmase a partir del día 7 de enero de 2020 en el grado de Oficial Inspector de Policía Cuerpo Profesional a la Contadora Pública Nacional, Elida Carolina MARRON, D.N.I. N° 31.087.512, Clase 1984, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

**Decreto 311 -26-II-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Secretaría de Turismo a celebrar, en el marco de la Ley N° 2.497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías, con las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Humanas y Ciencias Económicas y Jurídicas, de la Universidad Nacional de La Pampa, con los alumnos detallados en el Anexo I de conformidad con el modelo que como Anexo II forman parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrá una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses. (S/Expte. N° 7210/20)

**Decreto 312 -26-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 2095/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 906.670 a 906.6672 para adquisición de medicamentos e insumos médicos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el artículo 34°, inciso C) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese según Expediente N° 2095/21.

**Decreto 313 -26-II-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el convenio con el profesional médico Juan Eduardo COSTABEL DNI N° 28.461.106, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada profesional contra prestación de la documentación debidamente confirmada.

**Decreto 314 -26-II-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Vilfrid Barón” de la localidad de Colonia Barón, a suscribir el convenio con la Técnica en Laboratorio PEREYRA María Belén DNI N° 31.467.243, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada profesional contra prestación de la documentación debidamente confirmada.

**Decreto 315 -26-II-21- Art. 1°.-** Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 88/20, por no ajustarse a pliego la única oferta presentada.

**Art. 2°.-** Autorízase a la señora Secretaria de Turismo a contratar en forma directa, y a suscribir el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con el señor Juan José REGALADO, D.N.I. N° 20.561.227, la concesión de uso y explotación de los servicios turísticos de gastronomía, alojamiento en cabañas y camping, actividades y servicios recreativos en la Reserva Provincial Parque Luro, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, por un canon anual de \$ 230.000,00.

**Art. 3°.-** Los fondos provenientes del canon deberán depositarse en la “Cuenta Corriente N° 1.095/7 – Provincia de La Pampa – Rentas Generales” del Banco de La Pampa SEM – Casa Central, y los mismos deberán contabilizarse en el Recurso: Otros Ingresos “Parque Luro”.

**Decreto 317 -1-III-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del día 1 de marzo de 2021, la renuncia presentada por el Señor Profesor Marcos Cristian SCHMAUDER (D.N.I. N° 35.120.327 – Clase 1990) al cargo de Secretario Privado del Ministerio de Educación.

**Art. 2°.-** Se agradecen al Señor Profesor Marcos Cristian SCHMAUDER, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto 321 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del “Centro de Salud La Adela”, de esa localidad, a suscribir el convenio con la Tecnóloga en Salud con Especialidad en Radiología, DE PRADO Eugenia DNI N° 38.430.920, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Art. 2°.-** La Habilitación del Ministerio de Salud liquidará y pagará a cada profesional contra prestación de la documentación debidamente confirmada.

**Decreto 322 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 40/54 del Expediente N° 88889/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 87/20, para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos biopatogénicos y farmacéuticos generados en la ciudad de Santa Rosa y la localidad de Toay, y la disposición final de los residuos

que sean recolectados y transportados por la Dirección de Epidemiología en las distintas localidades de la provincia.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 323 -2-III-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 – Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Adriana Mabel MANIAS -D.N.I. N° 13.737.935 – Clase 1960, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto 324 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 51/71 del Expediente N° 956/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 11/21, para la adquisición de medicamentos de los géneros oncología, ultrastringidos e inmunoterápicos, que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto 325 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Gobernador Duval, a formalizar el modelo de Contrato Interadministrativo (fojas 3/7), y sus Anexos, (fojas 8/15), del Expediente N° 1897/21, con la Dirección Nacional de Vialidad.

**Decreto 326 -2-III-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2020, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Vicente Raúl CARABAJAL- D.N.I. N° 11.462.363 -Clase 1954-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 57.048,00, en concepto de 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto 327 -2-III-21- Art. 1°.-** Rectificar el artículo 1° del Decreto N° 4075/20, el cual quedará redactado de la

siguiente manera: **Artículo 1°.-** “La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Raúl Alberto VISENZ, DNI N° 16.709.276, Clase 1964, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE (\$ 171.089,00) en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias”.

**Decreto 328 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Norma Gladys RIBAS, DNI N° 17.474.786, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado- turno completo- de la Escuela N° 92 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto 329 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Olga Rosana ROTT, DNI N° 17.688.559, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado- turno completo- de la Escuela N° 92 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto 330 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Carmen Noemí ORTIZ ECHAGÜE, DNI N° 14.371.930, Clase 1960, a los cargos titulares de Profesora: Arte y Nuevas Tecnologías: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Artes Visuales, del Colegio Secundario “Panguitruz Nger”, Educación Artística: 2 horas cátedra 3° I; 2 horas cátedra 3° II -turno tarde-, Ciclo Básico, Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Profesor Julio Alejandro Colombato”, Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Profesor Fernando Enrique Araoz”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, Educación Artística Artes Visuales: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Arte Musical, Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Toay”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto 331 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2020, a la docente Norma Noemí MULLER, DNI N° 16.563.498, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto 332 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Claudia

Marina AYERZA, DNI N° 17.348.854, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 210, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto 333 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 75/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 5103/20)

**Decreto N° 334 -2-III-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Miguel Ángel VAGGE, D.N.I. n° 11.716.185, al cargo de Juez Contravencional de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, a partir del 1° de marzo de 2021.

**Decreto N° 335 -2-III-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el primer párrafo del Apartado “C” del Anexo I, del Decreto N° 237/20, que quedará redactado de la siguiente forma: “El monto de los préstamos no podrá exceder de \$ 500.000”.

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 5° del Decreto N° 237/20 que quedará redactado de la siguiente forma. Artículo 5°. Apruébase el modelo de Convenio de Préstamos que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto y facúltase de forma indistinta al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales a suscribir el mismo con la entidad beneficiaria, previo a hacer efectivo el préstamo”.

**Decreto N° 336 -2-III-21- Art. 1°.-** Transfírase a título gratuito a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial La Pampa, CUIT. 30-71433221-6 el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción II, Chacra 2B, Parcela 3, Partida N° 728.628, inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble bajo Plano Tomo 292, Folio 78, N.E. 5760/1974, Matrícula I-9575, Superficie 1ha 22as, que será destinado a la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) para uso exclusivo de la Institución mencionada en todo lo relacionado al objeto social de la misma, en los términos de la Ley N° 3162, (S/Expediente N° 9343/2020).

**Decreto N° 337 -2-III-21- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa Ley N° 643)- Graciela Beatriz BRUNENGO (DNI N° 14.928.117 -Clase 1962), perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretaría Administrativa del Bloque de Concejales del Frente Justicialista Pampeano, desde el 11 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de diciembre de 2021, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 338 -2-III-21- Art. 1°.-** Sustituir del Anexo del Decreto N° 3389/20, a los beneficiarios Juan Antonio MARTÍN – Ficha 96123- del Proyecto “Gimnasio” por el monto de \$ 60.000,00 y Carlos Alberto NOVILLO – Ficha 96036- del Proyecto “Construcción” por el monto de \$ 70.000,00 por los beneficiarios William Eulogio CESPEDES -Ficha 49380. Para el Proyecto “mantenimiento de parques y jardines” por el monto de \$ 40.000,00; Franco Gabriel PELLAND -Ficha 95592- para el Proyecto “Gomería” por un monto de \$ 50.000; y Néstor Alfredo REVECO- Ficha 96968- para el Proyecto “Construcción” por un monto de \$ 40.000,00; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 339 -2-III-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 140/15, reglamentario de la Ley N° 2441, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°. El Ministerio de la producción a través de la Dirección General de Desarrollo Agroalimentario actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2441. Dicha Dirección establecerá por resolución fundada las tarifas de los servicios comunitarios que se presten en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de General Pico y determinará los lineamientos y las formalidades que se establezcan para la adjudicación de las parcelas, pudiendo celebrar convenios con asociaciones afines a las actividades del Parque Apícola y Agroalimentario, c{amaras industriales o de comercio para colaborar con las actividades que contribuyan con el desarrollo del mismo.”

**Decreto N° 340 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 14216/20- caratulado “MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA -S/”IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS HÍDRICAS Y DASAG[UES PLUVIALES EN LA LOCALIDAD DE CATRILÓ”; y en consecuencia facúltase al señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia suscriba el proyecto de Convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir a la Municipalidad de Catriló con carácter de aporte no reintegrable la suma de \$ 956.000,00 para limpieza y mantenimiento de los canales que transportan los excedentes hídricos de dicha localidad y de acuerdo a lo manifestado en el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

**Decreto N° 341 -2-III-21- Art. 1°.-** Sustituir del Anexo del decreto N° 3700/20 al beneficiario Cristián Ezequiel GALDAME VELEZ -Ficha 63176- del Proyecto

“Estudio de grabación” por el monto de \$ 45.000,00, por la beneficiaria Yesica Gisela REYES -Ficha 78593- para el Proyecto “Elaboración de Empanadas” por idéntico monto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Decreto N° 342 -2-III-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET” de la ciudad de General Pico, por la suma total de \$ 1.500.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento del Centro Regional de Educación Tecnológica de la mencionada Ciudad.

**Art. 2°.-** Establécese que la citada entidad deberá presentar la nómina de autoridad es actualizada, dentro del plazo de 3 meses, contados desde el momento en qu haya culminado el estado Máxima Alerta Sanitaria declarada por el Decreto N° 521/20, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 1453/20.

**Decreto N° 343 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Fraire” de la localidad de Guatraché, a suscribir un convenio con la Licenciada en Trabajo Social, BISTERFELD PONCE, SABRINA DNI N° 39.941.762 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 344 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Antonio Olaiz” de la localidad de Miguel Riglos, a suscribir un convenio con el Licenciado en Psicología, ORTMANN, Kevin Oscar, DNI N° 38.295.231 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 345 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo F. Lacoste” de la localidad de Eduardo Castex, a suscribir un convenio con la Licenciada en Trabajo Social, Abigail Antonella TOBIO, DNI N° 34.633.398 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 346 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la localidad de Santa Rosa, a suscribir un convenio con el Licenciado en Terapia Física, Esteban Alejandro POLITO, DNI N° 32.359.778, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N°

181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 347 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la localidad de Santa Rosa, a suscribir el convenio con el médico oftalmólogo Tomás ORTIZ BASSO, DNI N° 30.744.652, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 348 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Luisa Pedemonte de Pistarini” de la localidad de Victorica, a suscribir un convenio con la Licenciada en Psicología, Laura Soledad MUÑOZ ACHEVESTE, DNI N° 38.295.584, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 349 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Perez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir un convenio con la Licenciada en Nutrición, Daiana Gabriela Viniegra, DNI N° 31.368.600, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 350 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Fraire” de la localidad de Guatraché, a suscribir un convenio con la Licenciada en Nutrición, María Florencia PEREYRA, DNI N° 30.869.083 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 351 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge A. Ahuad” de la localidad de Colonia Santa Isabel, a suscribir un convenio con la Licenciada en Nutrición, FAGIOLO Damaris Florencia, DNI N° 34.664.450, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 352 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa de la localidad de Guatraché, a suscribir un convenio con la profesional Nicolás SETA, DNI N° 11.455.432 que

como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 353 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Aristides Granda” de la localidad de Arata, a suscribir un convenio con la profesional Roberto Carlos ZAPATA, DNI N° 23.081.191 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 354 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge A. Ahuad” de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir un convenio con la Licenciada en Kinesiología MONTROYA, Elina Patricia, DNI N° 25.458.156, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 355 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Rogelio Amicarelli” de la localidad de Bernasconi, a suscribir un convenio con la Licenciado en Trabajo Social HUS, Mathias Gabriel, DNI N° 35.240.166, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 356 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedin Uriburu” de la localidad de Realicó, a suscribir un convenio con la Técnica en Fonoaudiología Marcela Alejandra MARTINENGO, DNI N° 21.430.243 que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 357 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Luis A. Petrelli” de la localidad de Caleufú, a suscribir un convenio con el Licenciado Facundo Samuel MARTINEZ, DNI N° 38.295.533, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 358 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año vigente a la Empresa LARREGOLA JESÚS CUIT N° 20-13467323-1 “Transporte Oeste” representada por su titular señor Jesús José LARREGOLA, para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre Santa Rosa- Chos Malal, Santa Rosa – La Humada y Santa Rosa – Limay Mahuida (sin tráfico intermedio), por un monto de \$ 1.947.202,64, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 359 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año vigente a la Empresa LARREGOLA JESÚS CUIT N° 20-13467323-1 “Transporte Oeste” representada por su titular señor Jesús José LARREGOLA, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento entre General Acha – Limay Mahuida (con parada intermedia en Chacharramendi), por un monto de \$ 283.865,05, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto N° 360 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año 2021 a la Empresa BADAL CLARO HECTOR CUIT N° 20-26764906-6 “Transporte María Paz” representada por su titular señor Claro Héctor Badal, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento entre Santa Rosa y Algarrobo del Águila, por la suma de \$ 2.780.466,00, encuadrando el procedimiento en el artículo 106 inciso c) de la Ley N° 987.

**Decreto 361 -2-III-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1.601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 13.-** El registro a que hace referencia el artículo anterior se compondrá de fojas pegadas y numeradas correlativamente. La autoridad de aplicación instrumentará el legajo de cada uno de los diseños otorgados, en los que constaran los siguientes datos:

- 1) número de boleto;
- 2) dibujo o diseño;
- 3) nombre completo, documento de identidad, estado civil y domicilio del/los titular/es.

Si se tratara de personas jurídicas se requerirá constancia de constitución, estatuto social y acta de designación de autoridades, en base a las cuales se consignarán, en lo pertinente, los datos enunciados en

este artículo.

- 4) porcentaje en el derecho de dominio de la marca;
- 5) número de inscripción en el REPAGRO;
- 6) designación catastral del predio en que se encuentra los semovientes;
- 7) fecha y número de expediente por el que tramitó el otorgamiento del derecho;
- 8) sucesivas transferencias del derecho de marca, modificaciones operadas en relación al mismo y cancelación.”

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1.601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 17.-** Las marcas y señales se conceden por el término de cinco años a partir de su registro, pudiendo conservarse por periodos iguales por renovaciones sucesivas. En el caso de Municipalidades y Comisiones de Fomento, las marcas y señales serán concedidas por el término del mandato del solicitante o por lo que resta del mismo, pudiendo ser renovadas por periodos que no superen dicho mandato.”

**Art. 3°.-** Modifícase el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 19.-** Las marcas o señales que se hallaran al tiempo de su vencimiento pendientes de trámites judiciales o administrativos podrán ser renovados aun cuando hubiesen transcurrido los plazos estipulados en el artículo 18°, siempre que la renovación se solicite dentro de los noventa (90) días de notificada la resolución judicial o administrativa final y que dichos tramites se encontraran asentados en el Registro de Marcas y Señales.”

**Art. 4°.-** Sustitúyase el artículo 21 del Decreto

Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1.601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 21.-** Los interesados en obtener un diseño de marca o señal deberán presentar a la autoridad de aplicación, una solicitud en la que conste: nombre completo, estado civil, domicilio y documento de identidad. Tratándose de personas jurídicas se requerirá razón social, copia autentica del estatuto, del acta de designación de autoridades vigente y domicilio legal.”

**Art. 5°.-** Sustitúyase el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1.601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 22.-** Para poder registrar una marca o señal ante la Autoridad de Aplicación, el interesado deberá presentar la solicitud de inscripción acompañada de las siguientes acreditaciones:

- a) titularidad de dominio, posesión o tenencia legítima de un



inmueble rural, por medio de contrato debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Cuando el solicitante sea titular registral del inmueble, deberá adjuntar constancia de pago de las dos últimas cuotas vencidas del Impuesto Inmobiliario;

- b) propiedad del ganado por presentación de su título de adquisición: factura o documentación equivalente;
- c) declaración jurada anual del Registro Provincial de Producción Agropecuaria (REPAGRO) del año en curso;
- d) pago de sellado de ley; y
- e) propuesta de al menos tres diseños sugeridos.

En caso que el solicitante de marcas y señales sea una Municipalidad o Comisión de Fomento respecto de la tenencia de animales previamente decomisados en el marco de sus propias competencias, están exceptuadas de cumplir con los requisitos mencionados precedentemente. A tal efecto, deberán presentar:

- Solicitud de marca y señal dirigida a la autoridad competente por parte del Intendente Municipal o Presidente de la Comisión de Fomento, conjuntamente con la ordenanza y/o resolución pertinente.

- Identificación del inmueble destinado a fin del traslado, encierro, custodia o tenencia de los animales que fueran secuestrados/incautados/decomisados con el fin de proteger la tranquilidad, seguridad y salud pública en zonas urbana y rural de todo el ejido municipal.”

**Art. 6°.-** Modifícase el artículo 23 del Decreto Reglamentario N° 1834/1996 de la Ley N° 1601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 23.-** En el caso de contrato de capacitación de hacienda, el requisito establecido en el inciso b) del artículo anterior, se cumplimentará con la presentación del respectivo convenio debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas.”

**Art. 7°.-** Modifícase el artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 1834/1996 de la Ley N° 1601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 25.-** A las solicitudes de transferencias se adjuntará el Boleto de Marca o Señal original o el duplicado en su caso, consignando los datos requeridos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 22, determinando asimismo el grado de parentesco entre las partes contratantes, si lo hubiera.”

**Art. 8°.-** Modifícase el artículo 43 del Decreto Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 43.-** El procedimiento sumario tramitará conforme las reglas y pautas que a continuación se fijan:

43.1. Los sumarios administrativos motivados en infracciones tipificadas en la ley o en esta reglamentación, podrán originarse por denuncias que reciba la Autoridad de Aplicación, informes, actuaciones iniciadas de oficio y/o actuación policial.

43.2. Verificada una presunta infracción al ordenamiento legal de marcas y señales, la autoridad que lo compruebe labrará un acta que contendrá los siguientes datos:

a) Lugar, fecha y hora de confección.  
b) Nombre, documento Nacional de identidad, edad, ocupación y domicilio del o de los presuntos infractores.

c) Descripción del hecho constatado y de los medios o elementos utilizados para cometer la falta, dejando constancia de aquellos que fueran secuestrados.

d) Nombre completo y domicilio de los testigos, si los hubiera, los que deberán suscribir el acta. Si no supieran o no quisieran hacerlo, se dejará constancia de ello, bajo la responsabilidad del agente interviniente.

e) Firma del o de los presuntos infractores, con indicación expresa, en el caso de que el/los infractores no supieran firmar o se negaran a hacerlo.

f) Firma y sello del agente actuante y/o agente policial y/o persona autorizada por la Autoridad de Aplicación.

43.3. En el acta se deberá dejar constancia que se emplaza, al o a los presuntos infractores para que en el término de CINCO (5) días hábiles contados desde la constatación, presenten descargo ante la Autoridad de Aplicación y constituyan domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa. El acta así labrada constituye prueba de cargo de la infracción imputada.

43.4. Se labrarán tantas actas de constatación o infracción en original y copias como presuntos infractores haya y se hará entrega de una copia a cada uno de ellos. La omisión de este recaudo no anula la comprobación efectuada pero sí, el emplazamiento que deberá hacerse nuevamente en debida forma.

43.5. Cuando la presunta infracción sea cometida por más de una persona, se instruirá un sumario único.

43.6. Cuando las actuaciones se inicien por denuncias y/o informes, se deberán recolectar todas las pruebas que resultaren de interés para la conformación del sumario administrativo y emitir el acto de imputación correspondiente.

43.7 El escrito de descargo que presente el supuesto infractor deberá contener los siguientes recaudos:

a) Nombres, apellido, número y tipo de documento Nacional de identidad, nacionalidad, domicilios real y constituido. El domicilio especial o constituido deberá ser en el ámbito de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en la sede administrativa de la Dirección de Ganadería o del

organismo que lo remplace;

b) Relación de los hechos y derechos en los que se sustenta su defensa en términos claros y precisos;

c) Ofrecimiento y mención de toda la prueba de la que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;

d) Firma del interesado, de su representante legal y/o del apoderado facultado y acreditado al efecto.

43.8. A los efectos de lograr la verdad objetiva sobre el hecho constatado, la Autoridad de Aplicación podrá valerse, de oficio o a pedido de parte, de todos los medios de prueba, siempre que los mismos no sean manifiestamente dilatorios o inconducentes.

43.9. Con la prueba producida, el descargo escrito del presunto infractor si lo hubiera presentado y los demás antecedentes, la Autoridad de Aplicación dictará la disposición respectiva, que contendrá fecha en que se expide, identificación de los imputados, detalle circunstanciado de los hechos y derecho en que se funda, sanciones aplicables, especificando el detalle y destino de los objetos secuestrados y/o decomisados.”

**Art. 9°.-** Deróguense los artículos 44, 45, 46 y 47 del Decreto Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1.601.

**Art. 10.-** Modifícase el artículo 48 del Decreto Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 48.-** La Autoridad de Aplicación impondrá al o a los responsables multas equivalentes al valor de venta al público de gasoil de CINCUENTA (50) a VEINTE MIL (20.000) litros cuando:

a) No se marque o señale en los plazos y lugares establecidos;

b) No se respete el diseño, tamaño y características del boleto otorgado;

c) No se observen las obligaciones establecidas en los artículos 30° y 31° de la Ley N° 1601;

d) Se vendan y/o transporten animales y/o cueros encontrándose los boletos de marcas y/o señales vencidos;

e) Circular sin guías únicas de tránsito o con guías caducas en su plazo de vencimiento,

f) No se registre el boleto de marca o señal a su nombre estando obligado a hacerlo o se comprobare la falsedad de la declaración;

g) Se usaran marcas y/o señales ajenas y/o sin registrar, y/o a quien facilite o consienta su empleo expresa o tácitamente.

h) Se detecten errores materiales en la confección de la guía de tránsito o se obvие consignar datos requeridos,

i) Otros hechos y omisiones que impliquen violación a la Ley N° 1601 a la presente reglamentación.”

**Art. 11. -** Modifícase el artículo 51 del Decreto

Reglamentario N° 1834/96 de la Ley N° 1601, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 51.-** Cuando las infracciones sean cometidas por menores de 18 años, la causa se substanciará con intervención de sus padres, tutores o responsables legales, quienes serán pasibles de la sanción de multa que pudiere corresponder, sin perjuicio de la elevación de las actuaciones, al Juez correspondiente, cuando el hecho constituya violación al Código de Faltas de la Provincia de La Pampa e implique sanción más severamente reprimida.”

**Decreto N° 362 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente María Elizabeth NEVEU, DNI N° 17.474.756. Clase 1966, a los cargos titulares de Maestra de Grado de Especialidad: Música -turno mañana-, Maestra de especialidad: Música – turno tarde- y Maestra de especialidad Música -turno completo- de la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorios.

**Decreto N° 363 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Gloria Yolanda CORDOBA, DNI N° 17.474.717.742.90756. Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, Maestra de Grado – turno tarde- en la Escuela N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorios.

**Decreto N° 364 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de febrero de 2021, a la docente Ana María PATURLANE, DNI N° 16.820.462 Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, Maestra de Sección Nivel Inicial – turno tarde- del Jardín de Infantes Nucleados N° 29, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorios

**Decreto N° 365 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2020, a la docente Nidia Marcela BENEITEZ, DNI N° 17.158.317 Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física- Recreación -turno mañana-, de la Escuela N° 114 -Hogar- y de Auxiliar Docente – turno tarde- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa, ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorios

**Decreto N° 366 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2021, a la docente Diana Luz Elisa GONZALEZ, DNI N° 17.545.389 Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física- turno mañana-, y Maestra de especialidad: Educación Física – turno tarde- del jardín de

Infantes Nucleados N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorios

**Decreto N° 367 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N°133/20, tramitada por el departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma LACTEOS DON FELIPE S.R.L., CUIT N° 30-71429871-9, la provisión de leche con destino al personal de la Administración Pública, en la suma de \$ 59,00 por litro.

**Decreto N° 368 -2-III-21- Art. 1°.-** Rectifíquese del Anexo II del Decreto N° 4195/20, de fecha 28 de diciembre de 2020, dictado en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II, Ley N° 2461, únicamente en lo relacionado al número de Documento Nacional de Identidad de la beneficiaria señora Brenda Elisabeth MEDINA, consignándose como dato correcto el Documento Nacional de Identidad N° 35.386.364.

**Decreto N° 369 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 60/84 del Expediente N° 959/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/21, para la adquisición de medicamentos de los géneros metabólico y endocrino, nutrición y alimentación, procreación responsable y tratamiento de fertilidad y genito urinario que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 370 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 75/94 del Expediente N° 960/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 15/21, para la adquisición de medicamentos de los géneros infectología, dermatología, oftalmología y otorrinolaringología, que serán destinados a los establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 371 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 52/72 del

Expediente N° 957/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 12/21, para la adquisición de medicamentos de los géneros infectología, sistema nervioso central y sistema nervioso periférico, que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 372 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del “Centro de Salud La Adela”, de esa localidad, a suscribir el convenio con la Licenciada en Psicología Luciana Florencia Mux, DNI 28.788.840, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto B° 181/1; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 373 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos y Proyectos de Contrato de Locación) agregado a fojas 14/21 del Expediente N° 15257/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 120/20, para tramitar el arrendamiento de 1 inmueble destinado a la División Servicios Social D-1 de la Policía de la Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 374 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lecumberry” de la localidad de Lonquimay, a suscribir en convenio con la Técnica Superior en Laboratorio Susana Gimena CICECONTE, DNI N° 28.150.743, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 375 -2-III-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2020, a la docente Silvia Susana ILARI, DNI N° 17.042.628, Clase 1964, ala cargo titular de Kinesiología ´turno alternado- del Centro de estimulación y Aprendizaje Temprano, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 376 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 50/69 del Expediente N° 958/21 y, consecuentemente, autorizase a

realizar el llamado a Licitación Pública N° 13/21, para la adquisición de medicamentos de los géneros electrolitos, solventes, aparato circulatorio, aparato respiratorio y aparato locomotor que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia Dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 377 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 41/54 del Expediente N° 961/21 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16/21, para la adquisición de medicamentos de los géneros gastroenterología, sangre y terapias relacionadas y radiología que serán destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia Dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 378 -2-III-21- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "DOBLE T", propiedad del señor Kevin ANDERSEN, DNIN N° 35.310.139, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Leyes N° 987 y N° 1608 y el decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilitase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120; año 2008; motor N° G9UA754C256803; chasis N° 93YCDDUH58J890777; tacógrafo marca DIGITAC N° 28437; dominio GZJ756.

**Decreto N° 379 -2-III-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Lucia Magdalena HAITA -D.N.I. N° 13.427.130- Clase 1956, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643-

**Art. 2°.-** Establecese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de agosto de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 380 -2-III-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 7 – Rama Enfermería - Ley N° 1279, Alberto Domingo PIZZICO -

D.N.I. N° 11.471.110- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643-

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 13 de julio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 381 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase la Redeterminación de precios entre el Instituto provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa ROSANE SUSANA ELIZABET, de Susana Elizabet ROSANE, DNIN N° 23.186.459, EN EL MARCO DE LA Ley N° 2271y su Decreto Reglamentario N° 91/07, modificado por el Decreto N° 4306/16 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUOT PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA" correspondiente a la Licitación Pública N° 3/18 del citado Organismo, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de precios que como Anexo forma parte del presente Decreto y autorizase al Señor Presidente del Instituto Autárquico de Vivienda para que en representación del Organismo proceda a suscribir el documento legal correspondiente.

**Art. 3°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa ROSANE SUSANA ELIZABET, de Susana Elizabet ROSANE la diferencia mensual de \$ 48.209,18 para el mes de septiembre de 2020 y de \$ 84.940,99 para los meses de octubre de 2020 a marzo de 2021, surgiendo los nuevos montos contractuales de \$ 463.448,54 para el mes de septiembre de 2020, \$ 500.180,36 para los meses de octubre 2020 a marzo de 2021 y hasta tanto no se introduzcan modificaciones que impliquen una variación en el costo laboral de la actividad en concepto de los nuevos montos contractuales surgidos en la Redeterminación de Precios y fijáanse los montos mensuales de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Redeterminación de Precios.

**Decreto N° 382 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE, D.N.I. N° 12.194.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 32/18 - Expediente N° 1878/18.

**Decreto N° 383 -2-III-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que

como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de educación y la firma de la señora María Liz de PERALTA, D.N.I. N° 17.999.203 En El Marco De La Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 124/17 -Expediente N° 13723/17.

**Decreto N° 502 -12-III-21 Art. 1°.-** Adhiérase a la provincia de La Pampa, en lo que fuere pertinente, al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/2021 dictado por el Gobierno Nacional, por medio del cual se prorroga, con las modificaciones allí establecidas, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de requerir la ratificación legislativa del presente Decreto, solicitando al cuerpo legislativo su pronto tratamiento y aprobación.

**Art. 3°.-** El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 4°.-** El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 301 -25-II-21- Art. 1°.-** Designase a la Doctora Mariana ORIHUELA, D.N.I. N° 23.186.247 para ocupar como sustituto el cargo de Secretario de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

**Decreto N° 306 -25-II-21- Art. 1°.-** Designase como Juez de Paz Suplente Segundo de la localidad de Colonia Santa María a la señorita María Laura FRANK D.N.I. N° 25.199.894, Clase 1976, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz Suplente Primero.

**Decreto N° 318 -1-III-21- Art. 1°.-** Designase, a partir del día 1 de marzo de 2021, Secretaria Privada del Ministerio de Educación, a la Señora Profesora Paula Andrea SUAREZ (D.N.I. N° 22.607.984 – Clase 1972).

**Decreto N° 320 -1-III-21- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Fiscal de Estado de la Provincia de La Pampa, a la Abogada Romina Belén SCHMIDT, (D.N.I. N° 33.526.284 – Clase 1988).

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

**Disp. N° 20 -26-II-21- Art. 1°.-** Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CRÉDITO PARA CONSUMO a la firma FINTECRED S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71655443-7, con domicilio legal en la calle General Pico N° 260 de Santa Rosa, bajo el REGISTRO N° 001, en virtud de las consideraciones precedentes y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10° inciso a) y concordantes de la Ley N° 3050.

**Art. 2°.-** Téngase por constituido el domicilio físico en calle Centeno N° 775 de Santa Rosa y domicilio especial electrónico videlasoledad@hotmail.com, donde se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos.

**Art. 3°.-** Otórguese a la registración autorizada por el Artículo 1° una vigencia de CUATRO años desde la notificación o publicación de la presente, conforme el Artículo 2° de la Disposición N° 83/20 de la Dirección General de Defensa del Consumidor.

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 162 -2-III-21 Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$1.151.200,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 151/21.

**Res. N° 163 -2-III-21 Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$3.080.337,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 150/21.

**Res. N° 164 -2-III-21 Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$3.500.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto N° 73/21.

**Res. N° 166 -5-III-21 Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Club Unión Deportiva Bernasconi", con sede en la localidad de Bernasconi, Personería Jurídica N° 159, por la suma de \$150.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento, en el marco del Decreto N° 1992/20.

**Res. N° 167 -5-III-21 Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del “Club General Belgrano”, Personería Jurídica N° 19 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$100.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 111 -18-II-21- Art. 1°.-** Confírmase a partir de la fecha del inicio del Ciclo Lectivo 2021, la Incorporación a la Enseñanza Oficial del Sistema Educativo Provincial del NIVEL SECUNDARIO en el INSTITUTO VISIÓN TECNOLÓGICA, sito en la calle Rivadavia N° 757 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme a lo previsto por el artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su reglamentación.

**Art. 2°.-** El funcionamiento del Nivel Secundario en el Instituto mencionado en el artículo precedente, queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y su Decreto Reglamentario N° 423/11.

**Art. 3°.-** Autorízase la apertura de una (1) división de 2° Año, turno mañana, del Ciclo Básico del Nivel Secundario a partir del Ciclo Lectivo 2021, en el INSTITUTO VISIÓN TECNOLÓGICA de la ciudad de SANTA ROSA;

**Art. 4°.-** Déjase establecido que el Instituto deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación mencionada en el artículo precedente.

**Art. 5°.-** Establécese que el Nivel Secundario del Instituto Visión Tecnológica será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Centro, Sede Santa Rosa, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 292/18 de este Ministerio y sus modificatorias.

**Art. 6°.-** Déjase establecido que la confirmación dada en el artículo 1° de la presente Resolución corresponde a:

- Una (1) División de 1° año, turno mañana;
- Una (1) División de 2° año, turno mañana;

**Art. 7°.-** Establécese que el INSTITUTO “VISIÓN TECNOLÓGICA” de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

**Res. N° 119 -22-II-21- Art. 1°.-** Créase como servicio educativo a término y por el Ciclo Lectivo 2021, una Tercera División e Primer año, Ciclo Básico, turno mañana, en el Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Asígnase a 34 horas cátedra a fin de atender la creación dispuesta en el artículo anterior.

**Res. N° 122 -25-II-21- Art. 1°.-** Apruébase la carrera “Tecnatura Superior en Gestión de Energías Renovables”, cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios

curriculares, carga horaria, referencial de ingreso, perfil profesional y capacidades figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Impleméntase la carrera aprobada precedentemente en la Extensión Aúlica de la localidad de Toay, del “Instituto Tecnológico de Educación Superior” de la ciudad de Santa Rosa, por UNA (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2021.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la presente medida legal.

**Art. 4°.-** Encomiéndese a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Técnico Superior en Gestión de Energías Renovables”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normativas derivadas vigentes.

**Res. N° 124 -26-II-21- Art. 1°.-** Créanse como servicio educativo a término y por el Ciclo Lectivo 2021, las divisiones correspondientes al Ciclo Básico en Instituciones Educativas de Educación Secundaria, Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, según detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Res. N° 125 -26-II-21- Art. 1°.-** Asígnase 1 cargo de Director de Centro de Formación Profesional, de 1 turno vespertino, al Centro Provincial de Formación Profesional N° 8 de la localidad de Telén, creado por la Ley N° 3311 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021.

**Art. 2°.-** Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente se hará efectiva a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2021.

**Res. N° 137 -1-III-21- Art. 1°.-** Sustitúyese la Planilla Anexa de la Resolución N° 801/20 de este Ministerio por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Res. N° 145 -2-III-21- Art. 1°.-** CLAUSURAR TEMPORARIAMENTE, a partir del Ciclo Lectivo 2021 la Escuela N° 23 (Categoría 2°, Zona 2) -Hogar- de Colonia San José, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La Dirección General de Educación Primaria resolverá la situación del personal docente y no docente del establecimiento afectado por la presente medida.

**Art. 3°.-** Los Bienes muebles del establecimiento serán entregados a la Dirección General de Administración Escolar, quien dispondrá su resguardo o distribución.

**Art. 4°.-** El archivo de la Institución Educativa quedará resguardado de la Coordinación de área IV Zona I con sede en Quemú-Quemú.

**Res. N° 151 -4-III-21- Art. 1°.-** Considérase limitado, a partir del 20 de enero del corriente año, por estrictas razones de servicio, el usufructo de los 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones correspondientes al año 2020, solicitados a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta el 03 de febrero de 2021, por la docente Marcela Elvira BELTRÁN, DNI N° 21.501.480, Afiliada N° 44.409, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** La citada docente hará uso de los 15 días restantes de Licencia Anual por Vacaciones limitada en artículo precedente, durante el transcurso del año 2021 cuando las razones de servicio así lo permitan, previo acuerdo con la Dirección General de Educación Secundaria.

**Res. N° 154 -4-III-21- Art. 1°.-** Encomiéndase a la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva el análisis de los casos del personal docente que haya solicitado ser encuadrado, con carácter excepcional, en la dispensa prevista en el artículo 2° del Decreto N° 294/21, y la determinación de su procedencia.

**Art. 2°.-** Establécese que, hasta tanto la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva notifique la determinación tomada en respuesta a la solicitud de excepción, el personal docente deberá asistir a trabajar en forma presencial.

**Res. N° 155 -4-III-21- Art. 1°.-** Créanase como servicio educativo a término y por el Ciclo Lectivo 2021, las divisiones correspondientes al Ciclo Orientado en Instituciones Educativas de Educación Secundaria Modalidad Educación Técnico Profesional, de gestión estatal, según el detalle consignado en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Res. N° 170 -8-III-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente norma legal, la autorización provisoria de funcionamiento, otorgada mediante la Resolución N° 1330/17 de este Ministerio, del Jardín Maternal “Campanitas de Colores” de la ciudad de General Pico, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

**Art. 3°.-** Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título “DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA”, Subtítulo “OBLIGACIONES”, inciso c)”.

**Res. N° 171 -8-III-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente medida legal, la incorporación al Sistema Educativo Provincial, otorgada mediante la Resolución N° 557/19 de este Ministerio, del Jardín Maternal perteneciente al establecimiento denominado “Casita de Luz” con sede en la calle Brasil N° 645 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

**Art. 3°.-** Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título “DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA”, Subtítulo “OBLIGACIONES”, inciso c)”.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 88 -1-III-21- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 1 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitado por el agente Héctor Adrián AMEGLIO, D.N.I. N° 25.300.654- Legajo N° 64.187- Afiliado N° 67.641, Ley N° 643, perteneciente al Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico, de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 1y hasta el 7 de febrero del corriente año.

**Art. 3°.-** El agente de referencia usufructuara los 7 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 89 -1-III-21- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del 1 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Carolina Verónica ROHWAIN, D.N.I. N° 26.080.404- Legajo N° 57785- Afiliado N° 65355, Categoría 11 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien se desempeña en la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 1 de febrero y hasta el 14 de febrero de 2021.

**Art. 3°.-** La agente de referencia usufructuara los 14 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 90 -1-III-21- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, la Primera Fracción de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales -Ley N° 643- Diego Gustavo DÍAZ, D.N.I. N° 16.147.685- Legajo N° 19504- Afiliado N° 52966, , quien se desempeña en la Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Reconózcase al agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 18 de enero y hasta el día 18 de febrero de 2021.

**Art. 3°.-** La agente de referencia usufructuara los 32 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 91 -1-III-21- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 27 de enero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Carla FERRERO, D.N.I. N° 22.605.861- Legajo N° 71.607- Afiliada N° 51081, Ley N° 643, perteneciente al Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico, de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 27 de enero y hasta el 11 de febrero del corriente año.

**Art. 3°.-** La agente de referencia usufructuara los 16 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 92 -1-III-21- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 12 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Claudia Verónica DIAZ, D.N.I. N° 27.963.043- Legajo N° 70.102- Afiliada N° 68.397, Ley N° 643, perteneciente al Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Reconózcase a la agente mencionado en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 12 y hasta el 17 de febrero del corriente año.

**Art. 3°.-** La agente de referencia usufructuara los 6 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

**Res. N° 93 -1-III-21- Art. 1°.-** Dése por limitada por razones de servicio, a partir del día 8 de febrero del corriente año, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Daniela Lis NOVILLO D.N.I. N° 27.167.946- Legajo N° 69.949- Afiliada N° 70.405, Ley N° 643,

perteneciente al Centro Regional Norte de la ciudad de General Pico, de este Ministerio.

**Art. 2°.-** Reconózcase a la agente mencionada en el artículo anterior, el periodo en que efectivamente prestó servicios desde el 8 y hasta el 25 de febrero del corriente año.

**Art. 3°.-** La agente de referencia usufructuara los 18 días que le restan de Licencia correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones del servicio así lo permitan.

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS DIRECCIÓN DE GANADERÍA

**Disp. N° 877 -6-X-20- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por un período de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta Frigorífica de Faena de Aves denominada “Doña María” perteneciente al señor Diego REALE, DNI. N° 37.397.545, CUIT. 20-37397545-2, ubicada en zona rural próximo a la localidad de Colonia Barón, sobre Ruta Pcial. N° 3, en el Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-050, a la Planta Frigorífica de Faena de Aves “Doña María” perteneciente al señor Diego REALE, DNI. N° 37.397.545, CUIT. 20-37397545-2.

**Art. 3.-** Desígnese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Carlos Alejandro IDRASTE, DNI N° 31.672.487, Matrícula Profesional N° 1040 del Colegio Médico Veterinario de La Pampa.

**Art. 4°.-** Qué en el lapso otorgado de 150 días, la Planta Frigorífica de Faena de Aves deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 10468/2020).

**Disp. N° 940 -3-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de 120 días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal “Frigorífico Anchorena” de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica “Frigorífico Anchorena” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 7674/01).

**Disp. N° 941 -5-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados Don Esteban”, registrada bajo el N° DG-CH-005, ubicada en calle 5 N° 345, en la localidad de Embajador Martini, Provincia de La Pampa.



**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos “Chacinados Don Esteban” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Toda la materia prima utilizada en la elaboración de productos cárnicos deberá provenir, única y exclusivamente, de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 2328/07).

**Disp. N° 943 -5-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes aviar “Distribuidora San Bautista” de propiedad de la firma Frencia Vanesa; Romina; Natalia y Hugo, Sociedad Simple con el N° de CUIT: 30-71125157-6, Planta Procesadora de Carne Aviar instalada dentro del Parque Apícola y Agroalimentario ubicado sobre calle 539 bis N° 683, ubicación catastral: Ejido 021; Circ. V; Radio E; Manz. 52; Parc. 08 y Partida N° 799.747, en la ciudad de General Pico, Departamento Maracó, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-049, a la Planta Procesadora de Carnes Aviar para la elaboración de productos a partir del pollo entero faenado, que será trozado fraccionado, embalado y acondicionado para su comercialización directa para consumo humano.

**Art. 3°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa.

**Art. 4°.-** Désignese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Veterinario Rolando Oscar GANUZA, con Matrícula Profesional N° 064, del Colegio Médico Veterinario de La Pampa. (S/Expte. N° 10740/20).

**Disp. N° 963 -10-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados El Ancla”, de propiedad del señor Diego Andrés PASINATO, DNI: N° 27.329.816, CUIT N° 23-27329816-9, inscripta bajo el N° DG-CH-021, con domicilio en calle Allan Kardec N° 2790, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, “Chacinados El Ancla”, deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** La materia prima deberá provenir exclusivamente de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería o Senasa. (S/Expte. N° 7608/16).

**Disp. N° 964 -10-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir

de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes Chacinados “Entre Pampa”, inscripta bajo el N° DG-CH-006, de propiedad del señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. N° 24.153.564, CUIT. N° 23-24153564-9, ubicada en calle L. N. Alem N° 131, en la localidad de Colonia Barón, Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

**Art. 2°:** Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Darío Ceferino PÉREZ, DNI. N° 24.153.564 deberá cumplir con las obras de adecuación y demás exigencias detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Que la materia prima para la elaboración de productos embutidos secos, tales son salames y chorizos, será a partir del procesamiento de carne porcina, la que deberá provenir de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 1503/07).

**Disp. N° 965 -12-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese una nueva Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta de Faena de Aves Municipal, inscripta bajo el N° DG-F-0035, perteneciente a la Municipalidad de Conhello, CUIT. 30-99919528-4, con ubicación en adyacencias a la localidad homónima en la provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Qué en el lapso otorgado de 180 días, la Planta de Faena de Pollos Municipal Conhello deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Extiéndase el correspondiente certificado de habilitación, en carácter de provisorio, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica para Faena de Aves Conhello que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente. (S/Expte. N° 10646/17).

**Disp. N° 966 -12-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de chacinados “El Colono”, registrada bajo el N° DG-CH-001, de propiedad del señor Oscar Alfredo BENINATO, CUIT N° 20-14165503-6, ubicado en calle 7 N° 122, en la localidad de Metileo, La Pampa, plazo en que se deberá cumplir con la ejecución de las obras que exige la normativa vigente, las que son detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Toda la materia prima para la elaboración de chacinados secos y frescos provendrá de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 4111/03).

**Disp. N° 1080 -20-XI-20- Art. 1°.-** Apruébese el remplazo del Director Técnico del Laboratorio de Diagnóstico de Trichinellosis porcina de propiedad de la Asociación Gremial Agropecuaria (AGA) de Ingeniero Luiggi, registrada bajo el N° DG-L-029, que funciona en instalaciones de la mencionada entidad, en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Desígnase al Médico Veterinario Ian COÍTO, DNI. N°: 35.354.719, Matrícula Provincial N° 1278, con domicilio Avda. España N° 556 en la localidad de Ingeniero Luiggi, en el cargo como Director Técnico del Laboratorio de Diagnóstico de Trichinellosis porcina por método de Digestión Artificial (enzimática), de propiedad de la Asociación Gremial Agropecuaria (AGA) de Ingeniero Luiggi, quien a partir de la firma de la presente Disposición asumirá las obligaciones emanadas de la Resolución 163/15.

**Art. 3°.-** Dese de baja en la asesoría y responsabilidades asumidas como Directora Técnica del Laboratorio de Diagnóstico de la Trichinellosis a la Médica Veterinaria Sabrina CASTRO, DNI. N° 36.201.010, MP.1206 cuya desvinculación se efectivizará a partir de la firma de la presente Disposición, a efectos de ser eximida de toda obligación emanadas de la Resolución 163/15. (S/Expte. N° 9215/13).

**Disp. N° 1082 -20-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes chacinados “Don Isidro” registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-043, de propiedad del señor Diego Federico CUADRADO, DNI N° 35.042.493, CUIT. N° 20-35042493-9 ubicada en calle Sarmiento N° 666 de la localidad de Miguel Riglos, Departamento Atreucó, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima, consistente en carne porcina, despostada y trozada para la posterior elaboración de productos embutidos, chorizo seco blanco, provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa. (S/Expte. N° 5509/19).

**Disp. N° 1083 -20-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes salvajes y de diferentes especies, que se registra en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-045 y con el nombre comercial “Estancia Cachucó”, de propiedad el señor Juan Cruz PADILLA, DNI N° 20.665.062, CUIL. N° 20-20665062-2, ubicado en establecimiento La Colorada, en zona rural, en la localidad de Toay, Departamento homónimo, Pcia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa. (S/Expte. N° 16530/16).

**Disp. N° 1099 -30-XI-20- Art. 1°.-** Habilitar por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente, al vehículo para transporte de Sustancias Alimenticias marca IVECO, versión Daily, Modelo 2010, Dominio JHJ-617, Motor N° 7086390, Chasis con Cabina N° 93ZC53BO188419211, de propiedad del señor Saúl

Norberto AVALLE, DNI N° 10.954.501 CUIT 20-10954501-6, con domicilio en calle Italia N° 1345 en de la localidad de Realicó, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°:** Registrar en el Registro Provincial de Vehículos de la Dirección de Ganadería de la provincia de La Pampa, con la identificación DG-T-N°181 al vehículo marca IVECO, versión Daily, Modelo 2010, Dominio JHJ-617.

**Art. 3°:** El vehículo deberá llevar visible, tanto en laterales como en parte trasera, la leyenda “TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – Reg. DG-T-N°181” y el mismo será destinado única y exclusivamente al Transporte de Sustancias Alimenticias, específicamente: transporte de fiambres embutidos, lácteos y productos cárnicos requirentes de cadena de frío y, productos no perecederos no requirentes de refrigeración adicional, específicamente dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa,

**Disp. N° 1100 -30-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de Faena de Pollos Municipal, inscripta bajo el N° DG-F-0031, perteneciente a la Municipalidad de Abramo, CUIT. 30-99919450-4, ubicada en zona rural, en adyacencias de la localidad de Abramo, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la Planta de Faena de Aves Municipal deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 13642/14).

**Disp. N° 1101 -30-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes, registrada bajo el N° DG-CH-046, que funcionará en la localidad de Luan Toro, en instalaciones municipales ubicada en calle España Madre Nuestra N° 284, en la localidad homónima, Departamento Loventué, Pcia de La Pampa, cedidas en comodato al señor Eduardo Aníbal GIMENEZ DÍAZ, DNI N° 34.851.365, CUIL. N° 20-34851365-7 para el usufructo con finalidad para la explotación industrial y comercial.

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

**Art. 3°.-** Notifíquese al interesado, a la Municipalidad de Luan Toro, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese al Ministerio de Salud, cumplido, resérvese en el Departamento de Habilitaciones y Control de Industrias Cárnicas de la Dirección de Ganadería. (S/Expte. N° 16365/19).

**Disp. N° 1102 -30-XI-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica “YOVÜN”, de propiedad de la firma

“YOVÜN S.A.” CUIT N° 30-70824457-7, identificada bajo el N° DG-F-0019 y habilitada para la faena de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y animales silvestres a excepción del cerdo jabalí, ubicada en la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado de Ciento Ochenta (180) días, la Planta Frigorífica “YOVÜN” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 10250/03).

**Disp. N° 1165 -3-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 365 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos Chacinados “El Caldén del Sur”, inscripta bajo el N° DG-CH-003, perteneciente al señor Aníbal Agustín LANTMANN, DNI. N° 16.709.516, CUIT. N° 20-16709516-0, ubicado en calles Pte. Perón y Juan B. Riolfo de la localidad de Jacinto Arauz, La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado, a partir de la firma de la presente Disposición, la planta procesadora de productos cárnicos “El Caldén del Sur”, deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 3°:** La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados. (S/Expte. N° 6084/03).

**Disp. N° 1166 -3-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes chacinados “La Familia” registrada con el N° DG-CH-042, de propiedad del señor Sebastián BERTIN, DNI N° 27.829.162, CUIL. N° 27-27829162-1 ubicada en calle 9 de Julio N° 324 de la localidad de Santa Teresa, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima para el procesamiento de carnes para la elaboración de productos embutidos, tales son salames, chorizos, y cocidos como morcilla y queso de chanco, deberá provenir de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 4805/19).

**Disp. N° 1167 -3-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de Faena de Aves Municipal, Frigorífico Macachín, inscripta bajo el N° DG-F-007, perteneciente a la Municipalidad de Macachín, CUIT. 30-99906139-3, con ubicación en zona industrial, en la localidad de Macachín, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la Planta de Faena de Aves Municipal Frigorífico Macachín, deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 14102/13).

**Disp. N° 1170 -14-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, al Frigorífico Municipal de Aves, Ciclo I, a cargo de la Municipalidad de Alpachiri, CUIT. N° 30-99906146-6, I.B. N° 50.036/4, ubicada en la localidad de Alpachiri, Departamento Guatraché, provincia de La Pampa, lapso en que se deberá dar efectivo cumplimiento a todo lo exigido y detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

**Art. 2°.-** Se extiende un certificado de habilitación de carácter provisorio a la Planta Frigorífica para Faena de Aves que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente. (S/Expte. N° 7108/18).

**Disp. N° 1171 -14-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta elaboradora de carnes de diferentes especies “Chacinados BENDER”, ubicada en el Parque Industrial de la Colonia Santa María, registrada bajo el N° DG-CH-010, cuyo cesionario es el señor Néstor Darío BENDER, DNI N° 20.509.090, CUIT N° 20-20509090-9 que acredita domicilio particular en calle 25 de Mayo N° 435, de la localidad de Alpachiri, provincia de La Pampa.

**Art. 2°:** Durante el tiempo dispuesto en el artículo que precede el señor Néstor Darío BENDER, cumplir con las obras de adecuación y demás exigencias detalladas en el Anexo de la presente Disposición.

**Art. 3°:** La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados. (S/Expte. N° 9193/15).

**Disp. N° 1173 -14-XII-20- Art. 1°.-** Habilitar por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente, al vehículo para transporte de Sustancias Alimenticias marca Renault Master, Furgón, Modelo 2020, Dominio AE-288-VL, Motor N° M9TB870C262527, Chasis con Cabina N° 93YMAFESALJ375917, de propiedad del señor Yamil Edgar SIMÓN, DNI N° 35.284.972 CUIT 20-35284972-4, con domicilio en Bvd. Benito Dolce N° 726 en de la localidad de Colonia Barón - La Pampa.

**Art. 2°:** Registrar en el Registro Provincial de Vehículos de la Dirección de Ganadería de la provincia de La Pampa, con la identificación DG-T-N°183 al vehículo marca Renault Master, Furgón, Modelo 2020, Dominio AE-288-VL.

**Art. 3°:** El vehículo deberá llevar visible, tanto en laterales como en parte trasera, la leyenda “TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – Reg. DG-T- N° 183” y el mismo será destinado única y exclusivamente al Transporte de Sustancias Alimenticias, específicamente: transporte de fiambres embutidos, lácteos y productos cárnicos requirentes de cadena de frío y, productos no perecederos no requirentes de refrigeración adicional, específicamente dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa,

**Disp. N° 1174 -14-XII-20- Art. 1°.-** Habilitar por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente, a la unidad tractora marca Renault, versión Kangoo, Cónfort – 1,6 CD-SVT 1 Plaza, Modelo 2008, Dominio HID-247, Motor N° K4MJ-730Q034581, Chasis N° 8A1FC1T-159L050214 y a la cámara de frío móvil de arrastre, autónoma, identificada como Unidad de Transporte con Matrícula N° 101-HID-247, de propiedad del señor Germán Omar MINETTI, DNI N° 29.649.103, CUIL 23-29649103-9, con domicilio en calle 7 N° 4 en de la localidad de Speluzzi, Departamento Maracó, Pcia. de La Pampa.

**Art. 2°:** Inscribir con la identificación DG-T-N°182 en el Registro Provincial de Vehículos de la Dirección de Ganadería de la provincia de La Pampa, destinado para el Transporte de Sustancias Alimenticias de origen cárnicos dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa, a la unidad tractora marca Renault, versión Kangoo, Cónfort – 1,6 CD-SVT 1 Plaza, Modelo 2008, Dominio HID-247, Motor N° K4MJ-730Q034581, Chasis N° 8A1FC1T-159L050214 y a la cámara de frío móvil de arrastre, autónoma, identificada con Matrícula para Unidades de Transporte N° 101-HID-247, equipo isotérmico de arrastre que deberá llevar visible en sus laterales y parte trasera del mismo la leyenda “TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – Reg. DG-T-N°182”.

**Disp. N° 1175 -14-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la planta procesadora de productos de origen cárnicos de diferentes especies, Establecimiento Procesador “La Señal”, registrado en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-048, de propiedad del señor Raúl Humberto MAINA, DNI N° 16.578.429, CUIL. N° 20-16578429-5, ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 497 de la Localidad de Quehué, Departamento Utracán, Pcia de La Pampa

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa (S/Expte. N° 7474/20).

**Disp. N° 1176 -14-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 150 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos elaboradora de chacinados frescos y secos, milanesas y de cortes frescos envasados de carnes, Chacinados “El Retorno”, de propiedad del señor Roberto Martín MORONI, CUIT N° 20-26544979-5, inscripta bajo el N° DG-CH-012, ubicada en calle España N° 380, de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Designese en el cargo como Directora Técnica a cargo del asesoramiento técnico de la planta procesadora de productos cárnicos, elaboradora de chacinados frescos y secos, milanesas y de cortes frescos envasados de carnes, Chacinados “El Retorno”, a la Méd.

Veterinaria María Cecilia KLOBERTANZ, DNI. N° 27.074.914, Matrícula Profesional N° 0947.

**Art. 3°.-** En el lapso otorgado en el artículo 1°, la planta procesadora de productos cárnicos, Chacinados “El Retorno” deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.

**Art. 4°:** La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberá ser exclusivamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 5144/13).

**Disp. N° 1211 -18-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies “Chacinados Oscar RUF”, explotada por el señor Leonardo Javier RUF, DNI: 27.407.338, CUIT. N° 20-27407338-2 Registrada con el N° DG-CH-022, ubicada en calle Tomás Edison N° 1425 de la Ciudad de Santa Rosa, provincia La Pampa, dedicada a la elaboración de salazones, embutidos frescos, secos y cocidos, cortes cárnicos frescos de porcinos.

**Art. 2°.-** La materia prima para la elaboración de embutidos frescos, secos y cocidos, salazones y para la preparación de cortes frescos de carnes porcinas, será a partir del ingreso de medias reses porcinas provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 13971/17).

**Disp. N° 1235 -21-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 365 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento del Establecimiento Procesador de Carnes de origen aviar “El Buen Sabor”, registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-047, de propiedad del señor Horacio Fabián AGLIODO, DNI N° 17.310.995, CUIL. N° 20-17310995-5, ubicado en calle 2 N° 55 Norte, de la ciudad de Gral. Pico, Depto Maracó, Pcia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa (S/Expte. N° 1398/20).

**Disp. N° 1236 -21-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de la Planta Procesadora de Carnes, Registro N° DG-CH-044, de propiedad de Diana Paola CERVellini, DNI N° 36.285.015, CUIL. N° 27-36285015-6 propietaria de un Establecimiento Procesador de Carnes de diferentes especies, de nombre comercial “La Negrita”, ubicado en calle 25 de Mayo N° 45, de la localidad de Conhelo, Departamento Conhelo, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa. (S/Expte. N°

8255/19).

**Disp. N° 1237 -21-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Mi milanesa”, registrada bajo el N° DG-CH-017, que la señora Pamela Andrea BAMBINI, DNI N° 21.704.444, CUIT. N° 27-21704444-3 explota bajo su titularidad y que funciona en una propiedad ubicada en calle 12 N° 665, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. (S/Expte. N° 2012/15).

**Art. 2°.-** Que la planta procesadora de carnes de diferentes especies “Mi Milanesa” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa, obteniendo como producto final milanesas y albóndigas para su comercialización directa a consumo.

**Disp. N° 1238 -21-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Transitoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes de diferentes especies denominada comercialmente “Chacinados CER2”, registrada bajo el N° DG-CH-004, de propiedad del señor Darío Alberto MERIANO, DNI N° 26.334.579, CUIT. N° 20-26334579-8 que funciona en una propiedad ubicada en calle 3 N° 920, en la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Que la planta procesadora de carnes “Chacinados CER2” elabora productos cárnicos a partir de cortes provenientes de establecimientos faenadores habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa, obteniendo embutidos en su presentación como chorizo fresco, chorizo seco, salames, morcilla, queso de cerdo, y de salazones presentados como bondiola, jamón y panceta, para la comercialización directa a consumo. (S/Expte. N° 2012/15).

**Disp. N° 1239 -21-XII-20- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por el término de 365 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de carnes “Chacinados SIMON”, registrada en el registro de plantas procesadoras de carnes de diferentes especies de la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-009, de propiedad del señor Aldo Bernabé SIMON, CUIT N° 20-14491442-3, ubicada en calle Policía Audon Alegre N° 38, de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** La procedencia de las medias reses y cortes de carnes deberán ser exclusivamente de frigoríficos habilitados por la Dirección de Ganadería y/o Senasa. (S/Expte. N° 5767/07).

**Disp. N° 1242 -30-XII-20- Art. 1°.-** Habilitar por un período de 365 días, a partir de la firma de la presente, a la unidad tractora de arrastre marca Ford, versión SUV – Eco Sport – XLS 4x2 – 2.0, Modelo 2006, Dominio FRW-

876, Motor N° CDJC68770930, Chasis N° 9BFZE12N368770930 y a la cámara de frío móvil autónoma, anexa, identificada con Matrícula para Unidades de Transporte N° 101- CPB-867 y N° 101-FRW-876, certificando que la unidad vehicular de arrastre y la unidad móvil de transporte, ambas de propiedad de la señora Nancy Susana CARBALLO, DNI N° 33.654.257, con domicilio en calle Raúl Orgales N° 190 en de la localidad de Carro Quemado, Departamento Loventué, Pcia. de La Pampa.

**Art. 2°:** Inscribir con la identificación DG-T-N°184 en el Registro Provincial de Vehículos de la Dirección de Ganadería de la provincia de La Pampa, destinado para el Transporte de Sustancias Alimenticias de origen cárnicos dentro del ámbito de la Provincia de La Pampa, a la unidad tractora de arrastre marca Ford, versión SUV – Eco Sport – XLS 4x2 – 2.0, Modelo 2006, Dominio FRW-876, Motor N° CDJC68770930, Chasis N° 9BFZE12N368770930 y a la cámara de frío móvil autónoma, anexa, identificada con Matrícula para Unidades de Transporte N° 101- CPB-867 y N° 101-FRW-876, equipo isotérmico de arrastre que deberá llevar visible en sus laterales y parte trasera del mismo la leyenda “TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – Reg. DG-T-N°184”.

**Disp. N° 258 -26-II-21- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación Provisoria por un período de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la Planta Frigorífica de Faena de Aves, Ciclo I, denominada “Doña María”, registrada en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-050, perteneciente al señor Diego REALE, DNI. N° 37.397.545, CUIT. 20-37397545-2, ubicada en zona rural próximo a la localidad de Cnia. Barón, sobre Ruta Pcial. N° 3, en el Departamento Quemú Quemú, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Se extiende un certificado de habilitación de carácter provisorio a la Planta Frigorífica para Faena de Aves, Ciclo I que, como Anexo de Disposición, acompaña a la presente.

**Art. 3°.-** Qué en el lapso otorgado de 180 días, la Planta Frigorífica de Faena de Aves deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición. (S/Expte. N° 10468/2020).

**Disp. N° 259 -26-II-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días, a partir de la firma de la presente Disposición, para el funcionamiento de Establecimiento Procesador de Carnes “XCer2” de propiedad del señor Hugo Luis PASCUALETTO, DNI N° 13.793.965, CUIL. N° 20-13793965-8 local ubicado en calle 2 de Marzo N° 1321, ubicación catastral del inmueble en Ej. 001; Circ. I; Radio E; Mzna 44, Parc. 003, Partida N° 611.553 de la Localidad de Realicó, Departamento Homónimo, Pcia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Regístrese en la Dirección de Ganadería bajo el N° DG-CH-051, a la Planta Procesadora de Carnes de diferentes especies para su posterior procesamiento a

fin de ser comercializada en su presentación como chacinados, tales serán elaboración de embutidos: chacinados frescos y secos en detalle, salames, bondiolas y salazones en jamón, elaborados con carne porcina, para consumo humano directo.

**Art. 3°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa.

**Art. 4°.-** Desígnese a cargo de la Asesoría Técnica al Médico Veterinario Rubén Antonio TOSSONI, DNI. N° 10.430.793, con Matrícula Profesional N° 0231, según certificación de matrícula expedido por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa. (S/Expte. N° 2480/21).

**Disp. N° 260 -II-21- Art. 1°.-** Otórguese Habilitación Provisoria por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta procesadora de productos cárnicos, "Chacinados Santa Inés", de propiedad del señor Sergio Eduardo PEROTTI, CUIT N° 20-21430181-5, inscripta bajo el N° DG-CH-015, ubicada en calle Paraguay N° 1644, de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta procesadora de productos cárnicos, "Chacinados Santa Inés", deberá dar cumplimiento a lo requerido, detallado en el Anexo que forma parte de la presente Disposición.

**Art. 3°.-** Que la materia prima provendrá de establecimientos frigoríficos debidamente habilitados por la Dirección de Ganadería y/ o Senasa. (S/Expte. N° 7178/11).

**Disp. N° 261 -26-II-21- Art. 1°.-** Otórguese la Habilitación al Laboratorio de Análisis Veterinario "Laboratorio Diagnóstico Veterinario Brusain", de propiedad de la Médica Veterinaria Analía BRUSAIN, DNI. N° 35.354.803, M.P. N° 1135, para realizar análisis veterinario de *Trichinella Spiralis* aplicando la técnica de Digestión Artificial Enzimática, que funcionará en instalaciones ubicadas catastralmente en Ejido 06; Circ. I; Radio J; Lote 03; Frac. 003; Parc. 11; Manz. 0, partida N° 693799/5, situado sobre calle Remedios de E. de San Martín N° 211 de la Localidad de Ingeniero Luiggi, Departamento Realicó, provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Regístrese al Laboratorio de Análisis de *Trichinellosis* Porcina bajo la identificación DG-L-42, en el Registro Provincial de Laboratorios de Análisis de la *Trichinellosis* Porcina por Digestión Enzimática de la Dirección de Ganadería, en los términos de la Resolución Provincial N° 489/11.

**Art. 3°.-** Desígnese a cargo de la Dirección Técnica del Laboratorio de *Trichinellosis* "Laboratorio Diagnóstico Veterinario Brusain" a la Médica Veterinaria Analía BRUSAIN, DNI. N° 35.354.803, CUIT. N° 23-35354803-4, M.P. N° 1135, quien será la responsable de realizar los análisis veterinarios de *Trichinella Spiralis* a partir de muestras de fibras musculares de especies porcinas y de otras especies susceptibles, aplicando la técnica de

Digestión Artificial Enzimática.

**Disp. N° 262 -26-II-21- Art. 1°.-** Apruébese el remplazo del Director Técnico del Laboratorio de Diagnóstico de *Trichinellosis* porcina de propiedad de la Asociación Gremial Agropecuaria (AGA) de Ingeniero Luiggi, registrada bajo el N° DG-L-029, que funciona en instalaciones de la mencionada entidad, en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** Desígnase al Médico Veterinario Ian COÍTO, DNI. N°: 35.354.719, Matrícula Provincial N° 1278, con domicilio Avda. España N° 556 en la localidad de Ingeniero Luiggi, en el cargo como Director Técnico del Laboratorio de Diagnóstico de *Trichinellosis* porcina por método de Digestión Artificial (enzimática), de propiedad de la Asociación Gremial Agropecuaria (AGA) de Ingeniero Luiggi, quien a partir de la firma de la presente Disposición asumirá las obligaciones emanadas de la Resolución 163/15.

**Art. 3°.-** Dese de baja en la asesoría y responsabilidades asumidas como Directora Técnica del Laboratorio de Diagnóstico de la *Trichinellosis* a la Médica Veterinaria Sabrina CASTRO, DNI. N° 36.201.010, MP.1206 cuya desvinculación se efectivizará a partir de la firma de la presente Disposición, a efectos de ser eximida de toda obligación emanadas de la Resolución 163/15.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. Gral. N° 4 -3-III-21- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre FERREMAT BULONERA DEL SUR SA CUIT N° 30-58831429-0 y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 355 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8, destinado a la obra de reacondicionamiento basurero.

**Res. N° 371 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 376 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 377 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 137.383,33, a favor de la Municipalidad de General M.J.Campos-102-4, destinado a la Reparación Camioneta policial.

**Res. N° 378 -30-XII-20- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 402.460,00, a favor de la Municipalidad de 25 De Mayo-161-0, destinado a la refacción de polideportivo.

**Res. N° 25 -24-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 785.636,00, a favor de la Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 185.636,00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 270.000,00.-
211-3 ARATA	\$ 250.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 80.000,00.-

**Res. N° 26 -24-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.731.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 500.000,00.-Obra	Viviendas.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 300.000,00.-	Adquisición Pala Cargadora.-
192-5 ALTA ITALIA	\$ 300.000,00.-	Refacción Casa de Servicio.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 1.600.000,00.-	Obra Refacción SUM.-
101-6 ALPACHIRI	\$ 310.000,00.-	Adquisición Tractor.-
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 300.000,00.-	Obra Gas.-
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 500.000,00.-	Refacción Parque.-
041-4 CATRILO	\$ 761.000,00.-	Obra Cordón Cuneta y Asfalto.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 300.000,00.-	Refacción Basurero Municipal.-
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 250.000,00.-	Adquisición Generador Eléctrico.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00.-	Obra Asfalto.-
031-5 LA ADELA	\$ 500.000,00.-	Adquisición Transformador.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.000.000,00.-	Adquisición Camión.-
225-3 QUEHUE	\$ 200.000,00.-	Obra Viviendas.-
197-4 REALICO	\$ 1.000.000,00.-	Refacción Terminal.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.000.000,00.-	Obra Frigorífico.-
213-9 TRENEL	\$ 300.000,00.-	Refacción SUM.-
213-9 TRENEL	\$ 400.000,00.-	Obra Refacción Cementerio.-
066-1 VERTIZ	\$ 1.000.000,00.-	Adquisición Retroexcavadora.-

126-3 VICTORICA	\$ 1.000.000,00.-	Obra Asfalto.-
126-3 VICTORICA	\$ 490.000,00.-	Adquisición Tractor.-
151-1 AGUSTONI	\$ 1.000.000,00.-	Obra Asfalto.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 220.000,00.-	Adquisición Camión Regador.-
062-0 SARAH	\$ 500.000,00.-	Obra Cordón Cuneta.-

**Res. N° 27 -25-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú-181-8, destinado a la adquisición Cubiertas.

**Res. N° 28 -26-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.155.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 155.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 2.000.000,00.-

**Res. N° 29 -26-II-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 21.590.190,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

081-0 CONHELLO	\$ 400.000,00.-
011-7 DOBLAS	\$ 1.000.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	\$ 100.300,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 500.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.600.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 500.000,00.-
183-4 LA MARUJA	\$ 500.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 900.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 300.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 200.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.053.140,00.-
162-8 PUELEN	\$ 300.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00.-
187-5 RANCUL	\$ 357.600,00.-
197-4 REALICO	\$ 267.950,00.-
015-8 ROLON	\$ 800.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.000.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 3.000.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 100.000,00.-
066-1 VERTIZ	\$ 300.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 471.200,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 500.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 800.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 500.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 500.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 400.000,00.-
226-1 UNANUE	\$ 150.000,00.-

**Res. N° 31 -26-II-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet-191-7, destinado a la Obra Asfalto.

**Res. N° 32 -3-III-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 522.600,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 150.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 12.600,00.-
153-7 GENERAL PICO	\$ 360.000,00.-

**Res. N° 33 -3-III-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 986.436,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 29.892,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 29.892,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 149.460,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 59.784,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 89.676,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 29.892,00.-
162-8 PUELEN	\$ 149.460,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 29.892,00.-
197-4 REALICO	\$ 29.892,00.-
213-9 TRENEL	\$ 29.892,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 29.892,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 29.892,00.-
204-8 TOAY	\$ 298.920,00.-

## SECRETARÍA DE CULTURA

**Res. N° 45 -8-III-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Colonia Santa Teresa (Código 105/7), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos del Festival de Cine Internacional Documental "Pampa DocFest".

**Res. N° 46 -8-III-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó (Código 197/4), por la suma total de \$50.000,00 destinado a solventar gastos del 114° Aniversario de la localidad.

## SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

**Res. N° 13 -24-II-21- Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la sociedad "FRIGORIFICO GENERAL PICO S.A.", Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes líquidos previamente tratados. El caudal de vuelco permitido será

de hasta QUINIENTOS METROS CÚBICOS DIARIOS (500 m<sup>3</sup> diarios), pudiendo verterlo, única y exclusivamente, en la red cloacal del inmueble ubicado en Lote 14, Sección I, Fracción D, Parcela 12, Partida 557805, Chacra 002, en la localidad de Trenal Asimismo, una vez construida la nueva Planta de tratamiento deberá informar por escrito a la Secretaría de Recursos Hídricos Provincial sobre el tratamiento de los efluentes.

**Art. 2°.-** Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial N° 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.

**Art. 3°.-** El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y trimestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos, sólidos sedimentables en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO<sub>5</sub>, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml), los cuales deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial N° 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial "deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones".

**Art. 4°.-** La sociedad comercial "Frigorífico General Pico S.A." deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.

**Art. 5°.-** En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial "Frigorífico General Pico S.A." deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.

**Art. 6°.-** El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester



para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.

**Art. 7°.-** Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial "Frigorífico General Pico S.A.", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**Art. 8°.-** El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

**Art. 9°.-** El permisionario deberá colocar un caudalímetro a la salida de la Planta frigorífica para cuantificar el caudal exacto de efluente generado por la actividad y se deberá remediar el área de las piletas donde se deposita el afluente cuando la red cloacal está fuera de servicio y zonas aledañas, que se vieron afectadas según se verificó mediante inspección realizada el 09/09/2020.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

**Disp. N° 2 -4-III-21- Art. 1°.-** A partir del 1 de marzo de 2021 y por aplicación del Artículo 4° de la Resolución General n° 826/19, actualizanse los precios de Materiales Descartables y Fórmulas Magistrales del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

**Disp. N° 3 -8-III-21- Art. 1°.-** A partir del 1 de marzo de 2021 y por aplicación del Artículo 1° de la Resolución General n° 747/16, actualícense el porcentaje de bonificación acordado para las drogas: DOXORUBICINA en su presentación 50 mg liof.f.a. x 1; LEUPROLIDE en su presentación 7,5 mg Kit x 1; LETROZOL en su presentación 2,5 mg comp.rec. x 30 y MERCAPTOPURINA en su presentación 50 mg comp. x 25, incluidas en el ANEXO J –MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES- incluido en el Anexo I de la Resolución General n° 252/05, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y**

## FAMILIA

### **EXPEDIENTE N° 13643/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 117/20**

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble, en la Ciudad de Santa Rosa, que permita el funcionamiento del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 26 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).

**UBICACIÓN:** El inmueble a arrendar deberá estar ubicado en la ciudad de Santa Rosa.

**SUPERFICIE:** Deberá tener una superficie mínima de 100 m<sup>2</sup> cubiertos

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:** El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad, y con acceso directo desde la calle. Asimismo deberá poseer dos (2) baño como mínimo; tres (3) ambientes (mínimo), que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, un (1) ambiente para cocina, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2.160,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$52,00)

B.O. 3457

**MINISTERIO DE SALUD  
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR.  
CENTENO DE GRAL. PICO**

### **EXPEDIENTE N° 3387/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/20**

**OBJETO:** Provisión de cortes de carne vacuna, destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 29 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos CINCuenta Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3457

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 14208/20  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 266, Escuela Nivel Inicial N° 33, Escuela de Adultos y Colegio Secundario 1702 Viviendas, ubicados entre las calles Corona Martínez, Toscano Sur, Carlos Gaich y Alberto Grassi del Barrio FONAVI 1702 Viviendas de la ciudad de Santa Rosa. -  
**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 30 de marzo de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento

Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos SETECIENTOS SETENTA MIL (\$770.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOCE MIL SETECIENTOS CINCO (\$12.705,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCuenta Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3457

**CONTADURÍA GENERAL**

**OBJETO:**

**Adquisición de medicamentos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:**

EXPEDIENTE N°	LICITACION	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
956/21	Pública N° 11/21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oncología</li> <li>Ultra restringidos</li> <li>Inmunoterápicos</li> </ul>	05/04/2021	10:00	\$ 15.210,00	\$ 52,00	\$ 270.000.000,00
957/20	Pública N° 12/21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Nervioso Central</li> <li>Sistema Nervioso Periférico</li> </ul>	07/04/2021	10:00	\$ 15.210,00	\$ 52,00	\$ 148.000.000,00
958/21	Pública N° 13/21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Electrolitos y solventes.</li> <li>Aparato Circulatorio</li> <li>Aparato Respiratorio</li> <li>Aparato Locomotor.</li> </ul>	09/04/2021	10:00	\$ 15.210,00	\$ 52,00	\$ 114.000.000,00
959/21	Pública N° 14/21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Metabólico/Endócrino.</li> <li>Nutrición y alimentación.</li> <li>Procreación Responsable y tratamiento de la fertilidad.</li> <li>Génito Urinario.</li> </ul>	12/04/2021	10:00	\$ 15.210,00	\$ 52,00	\$ 163.000.000,00
960/21	Pública N° 15/21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infectología.</li> <li>Dermatología.</li> <li>Oftalmología.</li> <li>Otorrinolaringología.</li> </ul>	14/04/2021	10:00	\$ 15.210,00	\$ 52,00	\$ 81.000.000,00
961/21	Pública N° 16/21	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gastroenterología.</li> <li>Sangre y Terapias Relacionadas.</li> <li>Radiología.</li> </ul>	16/04/2021	10:00	\$ 15.210,00	\$ 52,00	\$ 90.000.000,00

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL  
AGUA**

**APARTADO I - AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/21**

La Administración Provincial del Agua llama a Licitación Pública para la construcción de la obra "NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO CLOACAL Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN EN LA LOCALIDAD DE TRENEL".

**PRESUPUESTO OFICIAL: (DICIEMBRE 2020)**  
**\$ 149.022.093,00**

**PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) Días corridos**

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:**

LUGAR: Salón de Usos Múltiples –  
Presidente Roca y Alem – Trenel La Pampa.

FECHA: 8 de abril de 2021

HORA: 11 Hs

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE:**  
**\$ 149.022.093,00**

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:**  
**\$ 149.022.093,00**

**GARANTÍA DE LA OFERTA:**

**\$ 1.490.221,00**

**ESPECIALIDAD:** OBRAS DE SANEAMIENTO

**REQUISITO INDISPENSABLE:** Inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de La Pampa.-

**LUGAR DE CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO:**

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Villegas 194 Santa Rosa La Pampa

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00)

y se podrán adquirir hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Podrá tomarse vista del Pliego en:

Casa de La Pampa: Suipacha 346/50 – Capital Federal;

En la página web de La Administración

[www.apa.lapampa.gov.ar](http://www.apa.lapampa.gov.ar)

B.O. 3457

## EDICTOS

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2465/2021, notifica por la presente a **“Adjudicatarios de diferentes programas que aún se encuentran en situación de cobro”**, que en los autos caratulados: **S/ RELEVAMIENTO DE CARÁCTER OBLIGATORIO - IPAV.-**”, se ha dictado la Resolución N° 140/2021 - IPAV – de fecha 26 de Febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Dispónese el relevamiento obligatorio, a todos los adjudicatarios de viviendas sociales otorgadas por parte del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuya obligación de pago no haya sido cancelada a la fecha.-**Artículo 2°.-** Determinínase que las personas alcanzadas por la obligación referida en el artículo precedente, deberán completar la información requerida mediante el ingreso con su Clave Única de Identificación Laboral (C.U.I.L.) en la página del sitio web <https://ipav.lapampa.gov.ar/ipavdigital> - link “MI IPAV”, declarando bajo juramento que los datos brindados son veraces, exactos, ciertos y adecuados.-**Artículo 3°.-** Establécese que el relevamiento a que refiere el artículo 1° deberá efectuarse hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, como fecha límite para las presentaciones.**Artículo 4°.-** Determinínase que la falta de presentación en los términos y en la forma dispuesta en la presente, generará contra el adjudicatario la presunción “Iuris Tantum” que sus ingresos alcanzan la escala más alta, a los fines de analizar posibles aumentos y/o quita de subsidios en los nuevos planes de recupero.-**Artículo 5°.-** Regístrese, Publíquese, Comuníquese y pase a las Gerencia de Planificación y Adjudicación y Gerencia Contable de este organismo, a sus efectos.-**RESOLUCIÓN N° 140/2021 - IPAV.** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 704/98-00116-IPAV, notifica a la Señora Marisa Elizabeth OLEKSIUK, M.I. N° 23.261.183 y a su concubino el Señor Claudio Alfredo CHÁVEZ, M.I. N° 16.316.774, que en los autos caratulados: **“CASA N° 116 – PLAN 3000 VIVIENDAS – CIUDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, GLADYS BEATRIZ.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 762/08, con fecha 13 de noviembre de 2008, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA RESUELVE: Artículo 1°.-**Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta dispuesta mediante Resolución N° 253/00-IPAV, de fecha 3 de Abril de 2000, a favor de la Señora Marisa Elizabeth OLEKSIUK, M.I. N° 23.261.183 (CUIL N° 27-23261183-4) y de su concubino, Claudio Alfredo CHÁVEZ M.I N° 16.316.183 (CUIL N° 20-16316774-4), respecto de una vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3.000 Viviendas de la ciudad de GENERAL PICO, identificada con el N° 116, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción III, Radio f, Manzana 11B, Parcela 12, Partida 741695, por expresa renuncia presentada a la misma. - **Artículo 2°.-**Acéptase el Reintegro de la vivienda que se detalla en el Artículo 1°, que han ofrecido efectuar los Señores Marisa Elizabeth OLEKSIUK y Claudio Alfredo CHÁVEZ, habiéndose transmitido el dominio a título de Venta a su favor por Escritura N° 246, Folio 1550, de fecha 10 de Abril de 2000, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo MAT: I-37616, N°E. 6458/2000.- **Artículo 3°.-** Autorízase al Señor Gerente Técnico Administrativo del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda para que firme, en nombre y representación del Organismo, la correspondiente Escritura de Reintegro, por ante el Registro de Contratos Públicos N° 01 de la ciudad de GENERAL PICO a cargo del Escribano Titular Carlos RODRÍGUEZ ERREA.- **Artículo 4°.-**Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y Registro de Contratos Públicos N° 01 de la ciudad de GENERAL PICO. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa.-

B.O. 3456 a 3458

**El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96-0895-IPAV, notifica a la Señora María CAMPS Vda. de CALDENTY M.I. N° 18.756.546, que en los autos caratulados: “CASA N° 895 – PLAN 5000 VIVIENDAS – SEGUNDA ETAPA – ZONA 18 – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: GATICA, ELMO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 185/20-IPAV con fecha 19 de marzo de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL**

PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 885/01, respecto de la vivienda N° 895 construida mediante el Plan FO.NA.VI. – 5.000 Viviendas – Segunda Etapa – Zona 18 de la ciudad de Santa Rosa, a favor de la señora María CAMPS Vda. de CALDENTEY, M.I. N° 18.756.546, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 73, Parcela 4, Partida N° 735077; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 224/1987-00135-IPAV, notifica al Señor Roberto Oscar JAUREGUI M.I. N° 11.412.850, que en los autos caratulados: “CASA N° 135 – PLAN FONAVI XXIV – B° DON BOSCO I – LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR: JAUREGUI ROBERTO OSCAR – M.I. N° 11.412.850.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 294/20-IPAV con fecha 28 de julio de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 233/87, respecto de la vivienda identificada con el N° 135 construida mediante el Plan FO.NA.VI. XXIV en la ciudad de General Pico, a favor del Señor Roberto Oscar JAUREGUI M.I. N° 11.412.850, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio b, Manzana 84A, Parcela 14, Partida N° 706313; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 24/2007-00826-IPAV, notifica a la Señora María del Carmen LUQUE D.N.I. N° 22.700.948, que en los autos caratulados: “CASA N° 826 – ZONA L 2 – PLAN PLURIANUAL – CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: LUQUE, MARÍA DEL CARMEN.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 384/20-IPAV con fecha 9 de octubre de 2020, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María del Carmen LUQUE D.N.I. N° 22.700.948., por la vivienda N° 826, construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 13A, Parcela 28, Partida N° 761271; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3457 a 3459

### SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos N° 3152/20 caratulado: “SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EXIMICIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN LOTEADO SOBRE PLANO DE MENSURA EN 047-III-27-68. convoca a AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente N° 066/21 del día 08 de marzo de 2021 la que en su parte pertinente expresa: “Artículo 1°.- Llámase a Audiencia Pública Virtual utilizando toda herramienta tecnológica que resulte concordante con la situación de emergencia sanitaria vigente, el día 30 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, a los efectos de tratar en la misma el emprendimiento “Loteo con Plano de Mensura en 047-III-27-68, ciudad de Santa Rosa, La Pampa” Artículo 2°.- Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Subsecretaría de Ambiente, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas y en la página web oficial <https://ambiente.lapampa.gov.ar>, los hipervínculos de acceso a la documentación relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.) del proyecto de referencia.-

Artículo 3°.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial el Edicto establecido en el artículo 8° del Decreto Reglamentario 2139/03, en la Disposición N° 209/2020 y su Anexo I y hágase publicidad de la Audiencia Pública Virtual en los medios de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto sujeto a estudio, a costa del presentante, al menos quince días corridos antes de la realización de la misma.- Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a Pasinato Norberto Andrés Valentín.- **DISPOSICIÓN N° 066/2021**". El proyecto consiste en lotear una superficie total de treinta y ocho hectáreas la cual se ubica entre las siguientes calles de la ciudad de Santa Rosa: extremo Norte: Sin calle abierta, extremo Sur: Calle Telen (abierto), extremo Este: Calle Balbín (abierto) y extremo Oeste: Calles Siete Colores y Dunant (abiertas). La subdivisión de estas superficies se realizará mediante la apertura de calles, las cuales se marcarán. Las actividades planificadas para el desarrollo del proyecto se dividen en tres etapas: actualización de mensura,- señalización de las parcelas, ochavas y espacios verdes y apertura de calles con trabajos de limpieza y perfilado de motoniveladora. Como Impactos generados por el proyecto se destaca el impacto sobre la calidad del aire, el cual será producido por el funcionamiento de las maquinarias viales que trabajarán en el área a lotear. Se destaca que este impacto es de muy baja magnitud, debido a que las unidades mecánicas no estarán en constante funcionamiento. Las máquinas también producen ruidos que pueden llegar a ser molestos para los habitantes de los barrios colindantes, aunque no a un nivel que resulte perjudicial. Para prevenir las posibles molestias ocasionadas por el levantamiento de partículas de polvo, se buscará realizar las actividades de motoniveladora asociadas a un camión regador. La Subsecretaría de Ambiente se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006. Para participar de la Audiencia Pública Virtual los interesados deberán inscribirse a través del correo electrónico [audienciaspublicasambientales@lapampa.gov.ar](mailto:audienciaspublicasambientales@lapampa.gov.ar) indicando en el asunto "Inscripción Audiencia Pública Virtual expediente 3152/20 y detallando en el cuerpo del mensaje: Nombre, Apellido, DNI y domicilio legal del interesado. La Audiencia Pública Virtual tendrá carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación

B.O. 3457

### MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX

La Municipalidad de Edo. Castex, con domicilio legal en Padre Durando 980 de ésta ciudad, comunica a los ciudadanos la vigencia de la Ordenanza Municipal 35/2020 aprobada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Edo. Castex, promulgada por la Sra. Intendente de la localidad, Dra. Mónica E. CURUTCHET, con fecha 24/11/2020, mediante la cual se adhirió al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y disposición final de vehículos y chatarra (PRONACOM), por ello se cita por el plazo de 30 días para que los

titulares de vehículos que se encuentren en dependencias municipales o policiales se presenten por ante el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Edo. Castex LP, sito en calle 9 de Julio N° 972 con documentación fehaciente que acredite derecho sobre los mismos, para poder ser retirados, Cumplido el plazo precitado, sin que se haya acreditado derechos sobre los bienes y reunidos los demás requisitos que establece la normativa aplicable serán sometidos al proceso correspondiente.-

B.O. 3457

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, Dra. Silvina D. BARTH, Secretaria, comunica en **"DUBLANC ANA LIA c/PORRINI LIS MARCELA s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA"** Expediente 129.124, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, rematará el día 26 de Marzo del 2.021 a las 11 Hs. en calle Mansilla n° 262, de la ciudad de Santa Rosa, el 100 % del siguiente Inmueble: Titularidad 100 % indiviso Sra. PORRINI Lis Marcela, Ubicado en ciudad de Santa Rosa sobre calle Buonarotti n° 165, cuyos datos catastrales son los siguientes: Ej. 047, Cir. VI, Rad. k, Mz. 67, Par. 8, Partida 748.293, Sup. 990 Mts. Cuadrados. DEUDA: Impuesto Inmobiliario es de \$25.048, 12 al 10/12/20, Tasas Municipales de \$53.140,70 al 10/12/20. BASE: \$865.267,42. En caso de no haber ofertas por la base se aplicará art. 557 del C.P.C.C. El inmueble se subastará con una base equivalente a la valuación fiscal, se adjudicará al mejor postor el que abonará el 10 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa o la factura deberá constituir domicilio en el lugar de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Código Procesal y se le hará saber las disposiciones de los Arts. 540, 543, 544 558 del citado código, con más que deberá depositar el saldo del precio en el Banco de La Pampa, dentro de los cinco días de la aprobación del remate, bajo apercibimiento que si no lo hiciere se lo declarará postor remiso. No se admitirá la cesión de boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. En Caso que no haya oferentes por el importe de la base, queda autorizado el martillero a proceder conforme lo dispuesto por el art. 557 del CPCC.- Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que posea el inmueble a subastar, estarán a cargo de la persona que resulte adquirente del mismo a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o El Diario", dejándose constancia en los mismos de la restricción de dominio,

obligaciones catastrales pendiente, las deudas que pesan sobre el inmueble a subastar y su estado de ocupación. Autorízase a la parte actora para que en el caso de resultar compradora del bien cuya subasta se persigue, compense hasta la concurrencia de su crédito. A cuyo efecto deberá practicar la correspondiente liquidación dentro de los 3 días posteriores a la subasta, quedando a su cargo el pago de los gastos y los honorarios generados por las diligencias y tramitaciones llevadas a cabo sobre el bien y en interés del acreedor (art. 2585 CCCN) los gravámenes que recayeran. Esta actuación puede validarse en <https://actuaciones.justicialapampa.gob.ar/validador.aspx> con el código 11000012912400007730731902211153005272 sobre el mismo inscriptos con prioridad a la cautelar de autos y la totalidad de los créditos preferentes. Facúltase al martillero nombrado a percibir el importe correspondiente a la seña y la comisión de ley a cargo del comprador, debiendo depositar el producido en el Banco de La Pampa de nuestra ciudad a la orden de este Juzgado y como perteneciente autos N° de Cuenta: 100-4-2418847/6, CBU: 0930300120400241884760, CUIT Cuentas Judiciales: 30-99919610-8. Para el supuesto que el monto de la seña superase la suma de \$30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial arriba individualizada, y cuyo depósito deberá acreditar ante el martillero actuante con anterioridad a la firma del boleto, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada. COMISIÓN: 3 % a/c del comprador. SELLADO: 3 % a/c del comprador. ESTADO DE OCUPACIÓN Y MEJORAS: Se encuentra ocupado por el Sr. DAMIANI Sergio y el Sr. Neldo GONZÁLEZ. Consta de una vivienda de dos dormitorios, cocina comedor y baño, quincho con baño y una pileta de natación.. REVISAR: Semana previa a la subasta en horario de comercio. Prof. Inter. Estudio RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa, La Pampa, 19 de Febrero de 2.021, Dra. Silvina D. BARTH Secretaria.----- Silvina D. BARTH Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, en autos **“BAIGORRIA DORIS ETEL c/ DEVIA FRANCO LUCIANO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” - Expte. N° 68.970**, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, a la petición de cambio de apellido de los adolescentes Gian Franco y Analí Geraldine DEVIA, quienes solicitan el cambio de su apellido paterno por el materno para llamarse Gian Franco y Analí Geraldine BAIGORRIA; habiéndose dictado la siguiente resolución: “//neral Pico, 24 de febrero de 2021.-

... Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C. Pr.C. y C. y 70 del C.C.y C.).- De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido de los adolescentes Gian Franco y Analí Geraldine DEVIA, quienes solicitan el Cambio de su apellido paterno por el materno para llamarse Gian Franco y Analí Geraldine BAIGORRIA; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. a del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y una vez por mes por el lapso de dos meses en el diario de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- ... Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 1 de marzo de 2.021.- Maria Laura MACCIONE Secretaria

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería n° Uno de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras N° 1, Primer Piso, Avda Uruguay N° 1097) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ Jueza; Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, en autos caratulados: **“RIVAS DEILOFF GONZALO ALEXIS c/RIVAS RAIMUNDO R. s/ SUMARÍSIMO” Expte. N° 146.936** a fin de hacer saber que el Sr. RIVAS DEILOFF GONZALO ALEXIS DNI N° 35.386.553 ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno RIVAS, sustituyéndose por su apellido materno "DEILOFF" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento como su nombre y apellido el de DEILOFF GONZALO ALEXIS. La resolución que ordena el presente dice: " SANTA ROSA, 22 de diciembre de 2020. ... En consecuencia, se ordena publicar edictos con la petición que se formula en autos: "SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO (RIVAS), MANTENIENDO EL APELLIDO MATERNO (DEILOFF)", en el Boletín Oficial de la Provincia, una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses (art. 70 del CCyC); haciendo saber que se podrá formular oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. A tales efectos, se autoriza a la Defensoría Civil N° 3 (Dra. Gisela M. KONDOLF) y/o quien designen, a correr con el diligenciamiento de dicha medida. ..." Firmado: Susana E FERNÁNDEZ, Jueza.- Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 1° Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro

Judicial de Santa Rosa.- Luciana M. ALMIRALL  
Secretaria Subrogante.

B.O. 3457 – 3461

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en estos autos caratulados: **“VICENTE LUDMILA MARISOL S/INFORMACIÓN SUMARIA” Expte. N° 67632/20**, cita por edictos a terceros interesados para que puedan formular oposición al cambio de NOMBRE publíquense edictos una vez por mes durante un lapso de dos meses en el Boletín Oficial, a fin de que comparezcan a estar a derecho a la siguiente resolución: “//neral Pico, 16 de septiembre de 2020.-Por promovido trámite de cambio de apellido, el que tramitará conforme las previsiones de la información sumaria- ... Atento lo dispuesto por el arto 69 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese edictos una vez por mes durante un lapso de dos meses en el Boletín Oficial.- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesional interviniente: Dra. Mariana PATERER Defensora Civil Sustituta a cargo de la Defensoría Civil N° UNO, con domicilio en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Octubre 27 de 2.020. Guillermo PASCUAL Secretario

B.O. 3457 - 3461

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ, SECRETARÍA ÚNICA. EN LOS AUTOS: **SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISIÓN S.R.L. S/ QUIEBRA. N° 63927**, HACE SABER QUE EL SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISIÓN S.R.L. 30639887894 CON DOMICILIOS, SOCIAL EN CALLE 2 N° 770, COMERCIAL EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN JUAN DOMINGO PERÓN N° 3050 Y CONSTITUIDO EN AVENIDA SAN MARTÍN N° 85, DE GENERAL PICO. INTÍMASE A LA FALLIDA Y A TERCEROS QUE ENTREGUEN AL SÍNDICO TODOS LOS BIENES Y DOCUMENTACIÓN DE AQUELLOS, BAJO LAS PENAS Y RESPONSABILIDAD DE LEY. PROHÍBESE HACER PAGOS AL FALLIDO O ENTREGA DE BIENES, LOS QUE SERÁN INEFICACES.- FÍJASE EL **DÍA 22 DE ABRIL DE 2021** COMO FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBERÁN PRESENTAR SU PEDIDO DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO, C.P.N. MARIA ANGÉLICA BALLESTER CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE 11 N° 1.456 DE GENERAL PICO Y ELECTRÓNICO [CONTADORABALLESTER@YAHOO.COM.AR](mailto:CONTADORABALLESTER@YAHOO.COM.AR). EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE

DICE: "GENERAL PICO, 04 DE MARZO I-DECLARAR LA QUIEBRA DE **SERVICIOS INTEGRALES DE TELEVISIÓN S.R.L.**, CUIT **30-63988789-4**, QUE OPERARA COMO PRESTADORA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, ACTUALMENTE CON DOMICILIOS, SOCIAL EN CALLE 2 N° 770, COMERCIAL EN AVENIDA CIRCUNVALACIÓN JUAN DOMINGO PERÓN N° 3.050 Y CONSTITUIDO EN AVENIDA SAN MARTÍN N° 85, DE GENERAL PICO, QUEDANDO LA MISMA DESAPODERADA DE PLENO DERECHO DE SUS BIENES EXISTENTES A LA FECHA DEL PRESENTE AUTO Y DE LOS QUE ADQUIRIESE HASTA EL CESE DE SU INHABILITACIÓN, (ARTS. 88 INC. 1° Y 107) SALVO LOS BIENES EXCLUIDOS POR EL ART. 108. V- ORDENAR LA INMEDIATA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES, LIBROS Y PAPELES DEL FALLIDO, LA QUE SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DEL OFICIAL DE JUSTICIA (ART. 177 PRIMER PÁRR.), CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES, Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA, ALLANAR DOMICILIO Y REQUERIR LOS SERVICIOS DE UN CERRAJERO. EL OFICIAL, DEBERÁ EFECTUAR DESCRIPCIÓN E INVENTARIO A REALIZARSE EN DOS EJEMPLARES DE LOS CUALES UNO SE AGREGARÁ A LOS AUTOS Y EL RESTANTE SE ENTREGARÁ AL SÍNDICO (ART. 177 INC. 2°), DESIGNANDO DEPOSITARIO A QUIEN ALLÍ SE ENCUENTRE, DEBIENDO INCAUTAR LIBROS Y PAPELES Y PONERLOS A DISPOSICIÓN DEL SÍNDICO. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTATAR LAS CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE, IDENTIFICANDO A SUS OCUPANTES Y EN QUÉ CARÁCTER LO HACEN. EN CASO DE OFICINAS, DE NO RESPONDERSE A SUS LLAMADOS, DEBERÁ PROCEDER A SU CLAUSURA Y FIJAR LAS FAJAS CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONSIGNA POLICIAL/SEGURIDAD EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO. LOS TITULARES DE BIENES EXISTENTES EN EL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO DE LA FALLIDA DEBERÁN HACER VALER SUS TÍTULOS EN AUTOS Y ACOMPAÑAR COPIA DE ELLOS EN EL ACTO DE INVENTARIO O POSTERIORMENTE ANTE EL SÍNDICO. TENIENDO EN CUENTA QUE EL FALLIDO POSEE UN BIEN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE QUENUMA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LÍBRESE OFICIO DIRECTO AL JUEZ DE TURNO QUE CORRESPONDA, A FIN DE EFECTUAR LAS DILIGENCIAS ORDENADAS EN ESTE PUNTO EN EL INMUEBLE, AUTORIZANDO EN SU DILIGENCIAMIENTO A LA SINDICO DESIGNADA EN AUTOS. VI- COMPLEMENTAR DICHA INCAUTACIÓN CON LA ORDEN A LA FALLIDA Y A TERCEROS DE HACER ENTREGA DIRECTA DE LOS BIENES AL SÍNDICO (ARTS. 88 INC. 3° Y 177 INCS. 2° Y 3°). VIII- DISPONER LA

PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS A LA FALLIDA BAJO PREVENCIÓN DE SU INEFICACIA (ART. 88 INC. 5°). **XIV.-** DISPONER POR SECRETARÍA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL, A LIBRARSE DENTRO DE LAS 24 HORAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LO INDICADO EN LOS PUNTOS I, V, VI Y VIII, EL NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO CONSTITUIDO (FÍSICO Y ELECTRÓNICO) DONDE ÉSTE RECIBIRÁ LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN, LA FECHA DE INICIO DE LOS PRESENTES AUTOS Y LA FECHA HASTA LA CUAL LOS ACREEDORES DEBEN PRESENTAR SUS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN AL SÍNDICO (ART. 89).- EN LOS MISMOS SE INFORMARÁ A LOS ACREEDORES QUE VAYAN A PRESENTARSE, QUE DEBERÁN CONSTITUIR DOMICILIO EN EL RADIO DEL JUZGADO Y OTRO ELECTRÓNICO, DONDE SE CURSARÁN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.- FDO.: DR. CARLOS MARÍA IGLESIAS JUEZ".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: CPN MARÍA ANGÉLICA BALLESTER  
MAIL. [CONTADORABALLESTER@YAHOO.COM.AR](mailto:CONTADORABALLESTER@YAHOO.COM.AR)  
R - DR. MARCOS GABRIEL BERTONE - CALLE 11 N° 1456- . SECRETARÍA, GENERAL PICO, 5 DE MARZO DE 2021.-

B.O. 3457

DRA. MARÍA CELESTINA LANG SECRETARIA EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. Dr. Carlos María IGLESIAS Juez, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. Dra. María Celestina LANG Secretaria. EN LOS AUTOS: **ONE Distribución y Logística S.R.L. s/ QUIEBRA N° 63628**, HACE SABER QUE EL DÍA DE MARZO DE 2021 SE HA DECRETADO LA QUIEBRA DE **ONE Distribución y Logística SRL**, CUIT 30-71059594-8, que operara como agente de distribución y logística, actualmente con domicilio real en calle 26 N° 665 de General Pico. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: //neral Pico, .5 de marzo de 2021 I- Declarar la quiebra de **ONE Distribución y Logística SRL**, CUIT 30-71059594-8, que operara como agente de distribución y logística, actualmente con domicilio real en calle 26 N° 665 de General Pico, quedando la misma despojada de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriese hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1° y 107 ) salvo los bienes excluidos por el art. 108. V- Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, la que se llevará a cabo a través del Juez de Paz de la localidad de Quemu Quemu (art. 177 primer párr.), con habilitación de días y horas inhábiles, y autorización para el uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los

servicios de un cerrajero. El JUEZ de Paz, deberá efectuar descripción e inventario a realizarse en dos ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2°), designando depositario a quien allí se encuentre, debiendo incautar libros y papeles y ponerlos a disposición del Síndico. Asimismo, deberá constatar las condiciones de ocupación del inmueble, identificando a sus ocupantes y en qué carácter lo hacen. En caso de oficinas, de no responderse a sus llamados, deberá proceder a su clausura y fijar las fajas correspondientes, estableciendo consigna policial/seguridad en caso de considerarlo necesario. Los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar copia de ellos en el acto de inventario o posteriormente ante el Síndico. En caso de que el fallido tenga negocios o bienes en otra provincia, librar las comunicaciones correspondientes por medio de Oficio Directo. VI- Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts.88 inc. 3° y 177 incs. 2° y 3°). VIII- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5°). FDO: Dr. Carlos María IGLESIAS Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. **Carlos Pedro FEBRE, María Belén BAIGORRI y Jerónimo ALTAMIRANO**. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 5 de marzo de 2021.- Dra. María Celestina LANG Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. y de Min N° 3, de la I Circ. Jud., sito en calle Avenida Perón y Avenida Uruguay, edificio Fuero Civil, Primer bloque de escaleras, 1° piso, de Santa Rosa (LP), a cargo del Dr. Pedro Campo, Juez, Secretaría única, en los autos caratulados: **Expte N° 142489 “Ternovoy, Norma Ester c/ Ternovoy, Carlos s/ posesión veiteañal”** “Santa Rosa, 28 de agosto del 2020. ... En consecuencia, de la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 301 y conc. C.P.C.C.), y de la documental córrase traslado a los sucesores de Carlos TERNOVOY y/o quien resulte propietario por el término de diez días a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del Código Procesal. A sus efectos y desconociéndose el domicilio de los titulares de dominio del inmueble partida N° 797.449 cuya usucapión se persigue, cítese al mismo por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena y/o El Diario de La Pampa" a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente..Fdo.: PEDRO CAMPO, Juez".-Prof. Interv. Dra. Magalí Marilina Tarditi, calle 25 DE MAYO N° 155



de Santa Rosa. Santa Rosa, 22 de diciembre de 2020 (L.P).  
FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3457

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA NRO. CUATRO, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. ANA LIS PALACIO –Jueza Sustituta-, SECRETARIA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. MARÍA LUCIANA ALMIRALL, CON ASIEN TO EN LA AVDA. URUGUAY 1097 - CENTRO JUDICIAL DE SANTA ROSA - EDIFICIO FUEROS - SECTOR CIVIL - BLOQUE DE ESCALERAS N° 1, PRIMER PISO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“DOMÍNGUEZ CRISTINA MABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. NRO. 144012)**, CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, Sra. Cristina Mabel DOMÍNGUEZ, DNI. 12.608.625, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 2340 DEL C.C.yC.). PUBLÍQUESE EDICTO POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL. PROFESIONAL INTERVINIENTE: DR. JOSÉ MARIO AGUERRIDO, CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA.- SECRETARIA, SANTA ROSA, 12 DE FEBRERO DE 2021.- MARÍA LUCIANA ALMIRALL SECRETARIA.

B.O. 3457

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la III° Circunscripción Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a herederos y acreedores de Lidia Elvira WIEDEMANN, D.N.I. N° 1.787.013, a fin de que se presenten en autos: **“WIEDEMANN Lidia Elvira S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° V19147**. “... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.-...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Diego A. HERBSOMMER MORENO c/ dom. en Gral. San Martín 662 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 8 de marzo de 2021.- PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES.

B.O. 3457

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso, General Pico, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, secretaria, de

General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de **BRIZUELA CARLOS ROBERTO**, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **“BRIZUELA CARLOS ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 67177**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 7 de septiembre de 2020---(...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Roberto BRIZUELA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaría, de marzo de 2021.-

B.O. 3457

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso, General Pico, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de **RECARTE JORGE MAURICIO**, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: **“RECARTE, JORGE M. S/ SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 68593**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “//neral Pico, 03 de marzo de 2021-----I. Atento lo el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de RECARTE JORGE MAURICIO DNI NRO 23.081.338.----II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.----III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional Interviniente: Dr. BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaría, de marzo de 2021.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de FERREYRA BLANCA DENIS, DNI 3.794.806 en autos: **“Ferreyra, Blanca Denis s/Sucesión Ab-Intestato” Expediente N° 143841**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GUIJARRO, CARLOS MARIANO, domicilio: Garibaldi N° 655 piso 7° Of. D. Publíquese por un día en el boletín oficial. Santa Rosa (LP) 11/12/2020. Fdo. Dr. Esteban FORASTIERI –Secretario-

B.O. 3457

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la 1° Circ. Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, a través de la publicación por una vez en el boletín oficial, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. Héctor Aníbal ÁLVAREZ, D.N.I. N° 7.361.487, en autos: “**ÁLVAREZ, Héctor Aníbal s/Sucesión Ab-Intestato**” Expediente Número 142693. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. "D", Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, de febrero de 2021.-

B.O. 3457

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la 1° Circ. Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA –Jueza- Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, a través de la publicación por una vez en el boletín oficial, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de los Sres. **Esther MACHADO, D.N.I. N° 9.732.268 y Rodolfo URUEÑA, D.N.I. N° 7.346.735**, en autos: “**MACHADO, Esther y Otro s/Sucesión Ab-Intestato**” Expediente Número 146044. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. "D", Santa Rosa La Pampa.- Secretaría, de marzo de 2021.

B.O. 3457

Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos: “**MIRANDA, JULIO OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 19465, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. Julio Omar MIRANDA, Doc N° 5.476.340 (art 675 inc 2 del CPCC).- “Gral. Acha 23 de Febrero de 2021.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial... (Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral. Acha 3 de Marzo de 2021.- PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: “**CANAVEZZIO, JORGE ARÍSTIDES S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° 68054), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Jorge Arístides

CANAVEZZIO, D.N.I. N° 7.366.591, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: “//neral Pico, 26 de noviembre de 2020.- A la actuación N° 669562: (...) Abrese el proceso sucesorio de JORGE ARÍSTIDES CANAVEZZIO (DNI. N° 7.366.591 - acta de defunción de Actuación N° 634921).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- (...)”. Fdo.: Gustavo A. Arisnabarreta, Juez.- Profesional Interviniente María Gabriela Prytz Nilsson, T° XI F° 022 C.A.P.L.P.- Calle 17 N° 581, de General Pico, La Pampa.- SECRETARIA.- General Pico, ... de diciembre de 2020.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 N° 405 a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez- Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados “**ALANIZ JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte- 67805, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 10 de Diciembre de 2.020. Abrese el proceso sucesorio de JUAN CARLOS ALANIZ (D.N.I. 7.367.246-acta de defunción adjuntada con actuación N° 600521)- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes,a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez”. Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico. Secretaria, 11 de Febrero de 2.021.- Fdo.: Dr. Guillermo Horacio PASCUAL –Secretario.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la Ciudad de General Pico (calle 22 N° 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), en los autos caratulados: “**MORONTA, Florentino S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 68.833), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Florentino MORONTA, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días

corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Todo conforme el siguiente auto que en su parte pertinente se transcribe: “//neral Pico, 26 de febrero de 2021.- II. [...] ábrese el proceso sucesorio de MORONTA, FLORENTINO LC N° 3.867.870. III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma [...] a elección del actor (art. 675 inc.2° del CPCC)...- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”. Profesional interviniente: Dr. Román DELLACASA, con domicilio constituido en calle 9 N° 943 de General Pico, (L. P.). Secretaría: General Pico, (La Pampa), 03 de Marzo de 2021. LORENA B. RESLER. SECRETARIA.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **“CHILINCOFF, TERESA S/ SUCESIÓN AB INTESATO” Expte. N° 68869**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de TERESA CHILINCOFF (LC 4.049.351) a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: “//neral Pico, 2 de marzo de 2021. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida agregada en Actuación N° 758389), ábrese el proceso sucesorio de Teresa CHILINCOFF (L.C. 4.049.351 ). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de CHILINCOFF TERESA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ..." Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N).- General Pico, 4 de marzo de 2021.- Firmado: Viviana Lorena ALONSO. Secretaria.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, 1° piso, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Aurora

Esther EBERHARDT, L.C. 4.610.279, en autos: **“EBERHARDT, Aurora Esther S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 145.775)**, a fin de que acrediten sus derechos.- Publíquense edictos por un día en el "Boletín Oficial". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel Hernández Gómez. Domicilio: 25 de Mayo n° 372. Santa Rosa, La Pampa, 03 de marzo de 2.021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1 ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO -Jueza Sustituta-, Dra. María Luciana ALMIRALL -Secretaria-, en autos: **“PFOH, Néstor Manuel S/ Sucesión ab intestato”, (Expte. N° 146580)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. NÉSTOR MANUEL PFOH, DNI N° 11.648.900, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Carina M. GANUZA, Defensora Civil, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, 02 de Marzo de 2021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Prov. de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaria de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por Irma Dora ABDALA -DNI 9.886.836- para que en el plazo de treinta días se presenten a acreditarlo en autos **“NÚÑEZ ALFONSO LUIS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 49296**-Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- SANTA ROSA, 04 de Marzo de 2021.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. TRES, cargo de la Dra. Laura Graciela Petisco, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, mail: juzciv3-gp@juslapampa.gov.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Gaudencia CAPELLO (L.C 9.882.415) y de Isabel BATTAGLIA (L.C 9.994.535), para que se presenten en los autos:

**CAPELLO Gaudencia y OTRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO. Expte. n° 68240.** La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 22 de diciembre de 2020...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Gaudencia CAPELLO (L.C 9.882.415) y de Isabel BATTAGLIA (L.C 9.994.535). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Gaudencia CAPELLO y de Isabel BATTAGLIA a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dra: Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico. La Pampa. Secretaría Dra. Viviana L. Alonso, 24 de febrero de 2.021.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **CARDENES ÁNGEL MARIO s/SUCESIÓN AB INTESTATO. Expte Nro. 68381.** Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Ángel Mario CARDENES ( DNI 7.367.409 ), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 22 de febrero de 2021.- ....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante en actuación N° 681372, ábrese el proceso sucesorio de Ángel Mario CARDENES (DNI 7.367.409). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Mario CARDENES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr.). Fdo.: Dra. Laura Graciela Petisco, Jueza Civil. Profesional Interviniente: Dra. Pamela Sabina MOLINARI con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Viviana L. Alonso, Secretaria 26 de febrero de 2021

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Norberto Víctor TORTA (D.N.I. 7.352.551) como así también a herederos y acreedores en autos "**TORTA NORBERTO VÍCTOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. **68162**, conforme la siguiente resolución "//neral Pico, 9 de febrero de 2021.-... --- II. En

consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de TORTA NORBERTO VÍCTOR (D.N.I. 7.352.551).- --- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M- MOIRAGHI, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, de 2021.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ELENA GARCIA, L.C. 3.495.741 como también a sus acreedores; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: "**GARCÍA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. **68631**, El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de febrero de 2021.- ... Abrese el proceso sucesorio de ELENA GARCÍA (LC 3.495.741 - acta de defunción actuación N° 744199. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa, Secretaria 03 de marzo de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento en calle 22 N° 405 1er. piso de la Ciudad de General Pico Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados "**CURTONI PEDRO PABLO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. **67623** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Pedro Pablo Curtoni para que comparezcan a- estar a derecho y a tomar la participación que- por ley les corresponda, conforme a la resolución

judicial que dice: // neral Pico, 02 de febrero de 2021... Ábrese el proceso sucesorio de CURTONI PEDRO PABLO (DNI nro. 6.095.559) III- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.) a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV- Publíquese edictos por una vez en el boletín oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor --(art. 675 Inc. 2 del CPCC ) ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI JUEZ. Profesional interviniente Dra. Irma Isabel MARSIGLIO, con domicilio legal en calle 111 N° 1184 General Pico La Pampa Secretaría 03 de marzo de 2021. Lorena B. Resler. Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, Secretaria Civil, con asiento en General Pico, en autos caratulados **“PERI ELENA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 63.198** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante y acreedores de **PERI, ELENA**, D.N.I. N° 0.706.775, a fin de que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derechos y a tomar la participación que por ley le corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente, expresa: //neral Pico, 15 de Diciembre de 2020.---- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (Partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de ELENA PERI (LC 0.706.775). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ELENA PERI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). "Fdo. LAURA GRACIELA PETISCO Jueza"- Profesional interviniente: Dr. MARTIN HERRERO GALVAGNO. Abogado inscripto en el T°IX F° 103, con domicilio procesal constituido calle 9 N° 1060, General Pico, La Pampa.- General Pico, 19 de Diciembre de 2021.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 - 1° piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Adolfo SILVERA (DNI: 7.362.803), a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **“SILVERA, Omar Adolfo s/ SUCESION AB INTESTATO”, Expte. 68800/21-** La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 3 de marzo de 2021...- Habiéndose justificado el carácter de

parte legítima, así como la defunción del causante (partida de actuación N 748894) , ábrese el proceso sucesorio de Omar Adolfo SILVERA (DNI 7.362.803 ) .- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Omar Adolfo SILVERA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Tómesese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).- A tal fin, líbrense oficio por Secretaría al Registro Público de Juicios Universales.-...- A lo demás oportunamente.- Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional interviniente: Dr. GUILLERMO BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1293.- General Pico, 05 de Marzo de 2021- Secretaria: Dra. Viviana Lorena Alonso.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1- 1er. Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. FREITES José Luis, DNI. 7.367.000 en los autos caratulados: **“FREITES JOSÉ LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 145605.** Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Luciano ALBA, Quintana N° 282, Santa Rosa, LP. Santa Rosa, 9 de Marzo de 2021. Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - 1er Piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Ángela Amelia GONZÁLEZ, DNI 2.311.701 y de Hugo Andrés RAMIREZ, DNI 6.886.614, en autos: **“GONZÁLEZ ÁNGELA AMELIA Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente n° 112804**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 9 de Marzo de 2021. Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N°4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con sede en el Edificio Fuero, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso del Centro Judicial de Santa Rosa, ubicado en Av. Uruguay 1097, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, secretaria única, a cargo de la Dra. María

Luciana Almirall, en autos caratulados: **“BRENO MARTIN s/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. nro. 146096**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, Sr. Martín Breno, DNI 7.347.243 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 C.C.C).- Fdo. Dra. Ana Lis Palacio Jueza Sustituta. Profesional interviniente DRA. CELIA MARINA ASSEL, con domicilio en Entre Ríos 35 Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 05 de marzo de 2021.

B.O. 3457

María Luciana Almirall Secretaria Juzgado de 1era Inst en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería. N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en la calle V. Rodríguez N° 828 P.A de Gral. Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos **“DEL RIO ASUNCIÓN FERMINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° V19625/21**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Asunción Fermina DELRIO Doc N° 1.959.815 (art 675 inc 2 del CPCC).- “Gral. Acha 4 de Marzo de 2021.-...Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial,.. (Art 2340 del CCyC).-...- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez” Prof. Interv: Dr. Agustín ÁLVAREZ MATTEAZZI. Moreno 773.- Gral Acha, 9 de Marzo de 2021.- Fdo. María de los A. PÉREZ. Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana ORIHUELA - Secretaria Sustituta- con asiento en el Centro Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- 1º Piso, Bloque Escaleras N° UNO de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Clara TERESA (DNI: 3.584.100), según resolución dictada en autos: **“CLARA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 147249)**.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Mármol N° 935 de esta ciudad de Santa Rosa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 9 de Marzo de 2021.- Mariana Orihuela Secretaria Sustituta.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1º Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 ([juzciv1-gp@juclapampa.gob.ar](mailto:juzciv1-gp@juclapampa.gob.ar)), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta

días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Alfredo Carlos GIACHELLO, D.N.I. N° 7.341.360, según resolución dictada en autos **“GIACHELLO Alfredo Carlos S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 68.213/20**, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de diciembre de 2020.-... Abrese el proceso sucesorio de ALFREDO CARLOS GIACHELLO, DNI 7.341.360, (acta de defunción de actuación n° 653165).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquese edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)- ... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- General Pico-Secretaría, 26 de Febrero de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil - Planta Baja – Bloque de escaleras N° 1 de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **“CARRANZA EDUARDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 146289** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo CARRANZA, DNI N° 7.343.062, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución: “Santa Rosa, 1 de marzo de 2021. ... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)...Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA – Jueza.”- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410 Santa Rosa (L.P.). 03 de marzo de 2021.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de NOELIA MABEL LOSADA, D.N.I. 0.983.670 e/a **“Losada Noelia Mabel S/ Sucesión Ab-Intestato” Expe N° 146669**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. TARDITI MAGALI MARILINA, domicilio: 25 de mayo N° 155. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 22/02/2021. FORASTIERI ESTEBAN P.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CINCO de la Primera

Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer piso, Bloque de escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, Secretaria, en autos **“BISCAY ARIEL VÍCTOR HUGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 145004**, cita por el plazo de treinta días (30 días) corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ariel Víctor Hugo BISCAY, DNI N° 16.099.755, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). El auto que ordena la medida en su parte pertinente expresa: Santa Rosa, 25 de febrero de 2021. (...) En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción oportunamente adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de ARIEL VÍCTOR HUGO BISCAY, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). (...) NOTIFÍQUESE. Fdo. Adriana Pascual, Jueza.- Profesional interviniente Dr. Nicolás Alberto CASSULLO – San Juan n° 606, Oficina n° 1, Santa Rosa, La Pampa, a los días del mes de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica, La Pampa, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don Ángel Bruno CORDOBA, para que se presenten en autos: **“CORDOBA, Ángel Bruno s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 7999)**. El auto que ordena el libramiento dice: "Victorica, 24 de febrero de 2021.- ...Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme al Art. 2340 último párrafo del CCyC cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos..." Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 20 n° 732 de Victorica L.P.- Victorica, 01 de Marzo de 2021.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle 22 N° 405- 1° Piso-, de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **“MARTIN RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. Nro. 68832/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de RICARDO MARTIN, DNI 8.010.937, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice “//neral Pico, 22 de febrero de 2021... Ábrese el proceso sucesorio de Ricardo MARTIN (DNI. N° M 8.010.937 - acta de defunción de actuación nro. 752554).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. GUSTAGO A. ARISNABARRETA. Juez.-” Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 03 de marzo de 2021.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza y la Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos caratulados: **“OLMEDO ANTONIO F. c/ CAPPAGLI GADDO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL” Expte N° 68579**, cita y emplaza por cinco días corridos a Gaddo CAPPAGLI, para que comparezca a tomar intervención en las actuaciones referenciadas. El auto que dispone la medida dice: “//neral Pico, 18 de Febrero de 2021.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a Gaddo CAPPAGLI - mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario “La Reforma” o “La Arena” a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- Fdo. Dr. Laura Graciela PETISCO- Jueza".- Profesional interviniente: Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ, con domicilio en calle 20 N° 408, General Pico.- Secretaría, Febrero, 19 de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Juez Dr. Gerardo M Moiraghi, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. Resler de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, calle 22 N° 405 - 1° Piso, ciudad de General Pico (6360) - Teléfono 2302-421651 - juzciv2 - gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **“BALVIDARES JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 68581**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 26 de Febrero de 2021.- ...I. Ábrase el proceso sucesorio de BALVIDARES JUAN CARLOS (DNI 8.279.648).- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...Fdo. Dr. GERARDO M- MOIRAGHI - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRÍGUEZ con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaría, 3 de Marzo de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Calle 22 N° 405 1° Piso, de General Pico; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ELENA GARCIA, L.C. 3.495.741 como también a sus acreedores; a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“GARCÍA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 68631**, El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 22 de febrero de 2021.- ... Abrese el proceso sucesorio de ELENA GARCÍA (LC 3.495.741 - acta de defunción actuación N° 744199. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa, Secretaria 03 de marzo de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3457

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría ÚNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados **“BALARI, María s/SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 68.408, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sra. María BALARI, DNI F 9.874.228, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de

conformidad a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 02 de diciembre de 2020.- ....- Abrese el proceso sucesorio de María BALARI (DNI. N° F 9.874.228 - acta de defunción de actuación nro. 681839).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ....- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- .....- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432 - General Pico.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería n° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Unica a mi cargo, sito en Centro Judicial, calle Uruguay 1.071, - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso, bloque de escaleras n° 2, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados **“GRAF Herminda Teresa Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte.nro.147559)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Herminda Teresa GRAF (LC n° 2.770.691) y Fortunato Pedro DACREMA (LE n° 3.321.209),, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos."Santa Rosa, 1 de marzo de 2.021. .... procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria de Marzo de 2.021.

B.O. 3457

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P) a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ - Secretaria en autos **“MATIR Gregorio Lildio y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 19272**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de los causantes, Don Gregorio Lildio MATIR, DNI N° 5.432.726 y Doña Irma Rosa RODRÍGUEZ, DNI N° 2.337.872. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 18 de febrero de 2021. (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Fdo: Gerardo Román BONINO, Juez. Profesional Interviniente: Patricia TOURN, con domicilio constituido en Balcarce 52 de la ciudad de General Acha, La Pampa.-Secretaría, 5 de



marzo de 2021. PÉREZ MARÍA DE LOS ÁNGELES Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Elsa Cristina MONTALVO, D.N.I. N° 13.648.402 e/a "**MONTALVO ELSA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" **146878**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MARTÍNEZ MONTALVO LUIS FERNANDO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 04/03/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3457

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial, edificio fueros civil, 1° piso, bloque de escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría Civil Única a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados: "**LOZANO, MARCELO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° **146.290**), declárese abierto el juicio sucesorio de MARCELO ALBERTO LOZANO DNI: 10.614.681. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—Profesionales Intervinientes: German Cervellini, Rodrigo S. Gamba y Javier Cervellini, Domicilio: Villegas N° 233, Santa Rosa, de febrero de 2021-

B.O. 3457

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 n° 405 1° piso, General Pico, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, secretaria, de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de BARDIN VICTORINA, como así también a sus acreedores, para que se presenten en los autos: "**BARDIN VICTORINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. Nro. 68443**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "///neral Pico, 01 de febrero de 2021 ---III. Ábrese el proceso sucesorio de BARDIN VICTORINA (DNI nro 2295957).--- IV. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez".- Profesional Interviniente: Dr.

BARDIN Fernando, con domicilio legal en calle 3 N° 762, General Pico (LP).- General Pico, Secretaría, de febrero de 2021.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, Secretario, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Marhta Isabel BALLARI, en los autos caratulados: "**BALLARI, MARHTA ISABEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° **67.419/2020**), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 26 de noviembre de 2020.- ...ábrese el proceso sucesorio de BALLARI MARHTA ISABEL (DNI N° LC 3.210.822).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. ...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...".- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa). Secretaría, General Pico- 09 de Marzo de 2.021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Jorge Stork**, D.N.I: 7.346.108 e/a "**Stork Jorge y otro S/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. N° 143410**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MERCAU CAROLINA ESTEFANIA. Dirección: Chile N° 517. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 25/02/2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **JOSE LUIS GIROLA** D.N.I: 6.608.509 e/a "**GIROLA JOSE LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° **146138**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GARCIA LUCIANA SOLEDAD NAHIR, domicilio: Constituyentes N° 1283 Dpto N° 6. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 11/02/2021.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO, Primera Circunscripción. Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Jueza-, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, sito en avenida Uruguay nO 1097, intersección avenida Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Bloque de Escaleras Dos, 3er. Piso, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don RAÚL JAVIER TABOADA (L.E. N° 3.865.746), a fin de acreditar su condición, en los autos caratulados: "**TABOADA, RAÚL JAVIER Y OTRO s/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. n° 146050), publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente: Dr. JAVIER OSCAR GIL - General Pico n° 26, Santa Rosa, La Pampa.- SECRETARIA, de Marzo de 2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores **GONZALEZ YANEL ELIZABETH, D.N.I. 31.942.826** N° e/a "Causa Nro. 146548. GONZALEZ YANEL ELIZABETH s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ROLANDO MIGUEL ANGEL. Domicilio: Liniers 456. Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 25/02/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3457

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 - Circunscripción I, de Santa Rosa, (L.P.), sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - Primer Piso, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Luciana Almirall, en los autos **ZAPATA MARCELO DANIEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (expt 142902)**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de quien en vida fuera MARCELO DANIEL ZAPATA (DNI 33.998.865), para que en dicho plazo se presenten en el expediente. Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle Oliver Nro. 385, Santa Rosa, (L.P.).- Secretaría 22 de Febrero de 2021. ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 - P.A de la ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria - en autos "**GALLERO LUIS OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte.

**19283**,. cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Luis Oscar GALLERO (DNI .7.355.084) . El auto que ordena el presente dice : "General Acha, 2 de febrero de 2021.- (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC)...Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez". Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.) Secretaría, 19 de febrero de 2021.- María de los A PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N ° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ - Secretaria-, en autos: "**IBARRA JUAN BAUTISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. **19327** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante JUAN BAUTISTA IBARRA, **DNI: 7342506**. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 2 de Febrero de 2021 ...Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 CCyC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente **Dr. Juan Ricardo VENERI**, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 18 de Febrero de 2021.- María de los A PÉREZ, Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**ELLERO JUAN ANICETO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. **68140**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **JUAN ANICETO ELLERO (DNI 7.357.129)** a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "///neral Pico, 19 de febrero de 2021. ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (actuación N° 644672), ábrese el proceso sucesorio de Juan Aniceto ELLERO (DNI 7.357.129). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Aniceto ELLERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.

675 C.Pr.)" Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N).- General Pico, 23 de febrero de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PEREZ - Secretaria, hace saber que en autos caratulados: **PITTA, Mario Aldo s/ Sucesión Ab Intestato Expte. N° 19275**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. Mario Aldo PITTA, D.N.I. N° 7.359.521, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- El auto que lo ordena dice: ...General Acha, 02 de Febrero de 2021.-... Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento del causante...- Fdo. Gerardo R. BONINO Juez.- Profesionales intervinientes: Dra. Yara Astrid BURAK y Dr. Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio legal en calle Segovia N° 270 de esta ciudad.- Dra. Desirée Alejandra GAVIOT, con domicilio legal en calle España N° 961. General Acha, La Pampa. Secretaría, 13 de Febrero de 2021.-

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO de esta ciudad de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, sito en Avda. Uruguay 1097, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **AMELIA HAYDÉE MAINETTI (DNI: 11.137.585)** según resolución dictada en autos: **MAINETTI, AMELIA HAYDÉE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. N° 146.506)**. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Aldana Belén PROST, con domicilio en la calle Pueyrredón 157 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. SECRETARIA.- Santa Rosa, 25 de Febrero de 2021.- María Luciana Almirall Secretaria.

B.O. 3457

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Inter.

Avda. Uruguay y Perón -Centro Jud.-Edificio Fueros Sector Civil- 3° Piso- Bloque de Escaleras N° Dos de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos: "**CUEVAS, Delia Esther s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 146027)**, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de **Doña Delia Esther CUEVAS, quien fuera argentina, titular del DNI.: F4.896.136, fallecida el día 17 de Diciembre de 2019**, para hacer valer sus derechos.- A tales fines publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 23 de Febrero de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3457

## COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 04/21

#### BENEFICIOS PARA LAS/OS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

#### VISTO:

La Ley 2878 de Creación del Colegio de Arquitectos de La Pampa, Título II, Capítulo I "Atribuciones, Funciones y Objetivos" Artículo 14.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, cumple sus funciones en toda la provincia con una reducida estructura administrativa y la colaboración ad-honorem y voluntaria de profesionales en sede y delegación.

Que la participación institucional de los profesionales significa asumir compromisos que les insumen tiempo laboral importante y;

Que la situación económica y las exigencias de la profesión imponen permanentemente una mayor dedicación, desalentando la participación institucional.

Que el Directorio considera importante arbitrar los medios para incentivar el compromiso con la institución.

#### Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Eximir al matriculado/a que integre con cargo de Director/a titular del Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa del pago por concepto de renovación de matrícula del año en curso en que el/la mismo/a ejerza dicho cargo.

**ARTÍCULO 2°:** El primer día hábil del año, el CALP emitirá recibo de pago en concepto de renovación de matrícula de cada uno/a de los integrantes titulares del Directorio.

**ARTÍCULO 3°:** Se establece que los/as profesionales comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, percibirán un monto equivalente al valor de la matrícula al finalizar cada año de gestión. Si algún Director/a Titular solicita licencia en el cargo, se fraccionará el valor según los meses de permanencia en el mismo, otorgándose el beneficio al Director suplente que lo reemplace por los meses de ausencia del Director/a titular.

**ARTÍCULO 4°:** Se establece que los/as Directores Titulares del Colegio de Arquitectos de La Pampa para obtener la presente compensación económica dispuesta en el artículo 3° de la presente Resolución, valor fijado en concepto de Matrícula Anual, deberán cumplimentar con las obligaciones devenidas del Reglamento Interno por ocupar el mencionado cargo.

**ARTÍCULO 5°:** Se establece que los/as Directores Titulares del Colegio de Arquitectos de La Pampa se les otorgará bonificación de pago por cada evento o actividad con cargo que organice la institución, y la misma será definida por el Directorio en cada caso en particular.

**ARTÍCULO 6°:** La presente resolución empezará a tener vigencia a partir del año 2021 y podrá ser revisada por expresa disposición del Directorio.

**ARTICULO 7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.** – Resolución N° 04/21.

B.O. 3457

### **R&G S.R.L.**

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD R&G S.R.L.-** Por instrumento privado celebrado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, el 31/12/2020, los socios deciden subsanar la sociedad de hecho denominada CAPDEVILA GUSTAVO DANIEL Y SCHOCH RAUL ARIEL SOCIEDAD LEY 19550 CAPITULO I SECCION IV, habiendo iniciado sus actividades el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, con CUIT 30-71405806-8, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **DATOS DE LOS SOCIOS:** CAPDEVILA, Gustavo Daniel, DNI N° 29.373.607, CUIT 20-29373607-4, argentino, soltero, 38 años, nacido el 22/03/1982, empresario, domiciliado en Marconi N° 458, de la ciudad de Catriló, Provincia de La Pampa; y SCHOCH, Raúl Ariel, DNI N° 29.979.076, CUIT 20-29979076-3, argentino, soltero, 37 años, nacido el 04/07/1983, empresario, domiciliado en Santa Rosa N° 654, de la ciudad de Catriló, Provincia de La Pampa.- **DENOMINACIÓN:** R&G S.R.L.- **DOMICILIO:** Marconi N° 458, de la ciudad de Catriló, provincia de La Pampa.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización

de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo; **INDUSTRIALES:** la construcción, venta y locación de obradores temporales, trabajos de metalurgia, y modificación y adecuación de containers con destino a oficinas, depósito, casa-habitación y cualquier otro tipo de vivienda; **PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. **AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- **FRIGORÍFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pié o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- **FORESTACIÓN:** Explotación de bosques, montes,

obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- **ALIMENTACIÓN:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.- **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- **LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- **MINERÍA:** Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital de la sociedad es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00), formado por SIETE MIL CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Gustavo Daniel

CAPDEVILA, tres mil quinientas (3.500) cuotas, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00) y el Sr. Raúl Ariel SCHOCH, tres mil quinientas (3.500) cuotas, por la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,00). El capital será integrado de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial Inicial de fecha 31/12/2020 firmado por CPN y legalizado por el C.P.C.E. La Pampa que se adjunta al presente contrato.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como socio gerente al Sr. CAPDEVILA, Gustavo Daniel, DNI N° 29.373.607, CUIT 20-29373607-4, argentino, soltero, 38 años, nacido el 22/03/1982, empresario, domiciliado en Marconi N° 458, de la ciudad de Catrilló, Provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. El socio gerente manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.- **FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Diciembre de cada año.-

B.O. 3457

### **CORRALES Y CIA S.R.L.**

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada:

- Socios: Marcelo Octavio Corrales**, D.N.I. 20.545.146, C.U.I.T. 20-20545146-4, argentino, divorciado, nacido el 1 de enero de 1969, de profesión abogado, con domicilio en la calle Poetas Pampeanos N° 340, Santa Rosa, La Pampa; **Arzani Susana Beatriz**, D.N.I. 4.493.881, C.U.I.T. 27-04493881-8, argentina, divorciada, nacida el 31 de Mayo de 1943, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Clemente Grand N° 915, de la localidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires.
- Fecha de instrumento de constitución:** 26 de Enero de 2021.
- Denominación Social: CORRALES Y CIA S.R.L.**
- Domicilio:** Poetas Pampeanos N° 340, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.
- Objeto:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **Agropecuarias: A)** La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la

organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. **Comerciales: B)** Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribución de vehículos nuevos y usados, motocicletas y ciclomotores, máquinas, herramientas, automotores en general, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras. **C)** La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios, en el territorio de la República Argentina. La explotación de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos por hora, día o mes. También podrá dedicarse a la explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores, a la comercialización de combustibles de todo tipo, aceites y lubricantes para vehículos y al ejercicio de representaciones, mandatos y gestiones de negocios vinculados a los distintos negocios de la sociedad. **Servicio: D)** Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. **Inmobiliarias: E)** Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. **Financieras: F)** Mediante el otorgamiento de préstamos, a sociedades y/o particulares, con dinero propio, con garantía, incluso real o sin ella, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución, extinción y transferencia, para cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. La compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios, inversión en bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industrial, por cuenta propia o de terceros. Quedan excluidas todas aquellas actividades comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. **Plazo de duración:** 50 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. **Capital Social:** El capital social suscripto es de pesos Dos Millones con 00/100 (\$2.000.000,00) dividido y representado por 2.000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$1.000,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: **Marcelo Octavio Corrales**, 1980 cuotas, equivalentes a la suma de pesos Un Millón Novecientos ochenta mil con 00/100 (\$1.980.000,00); **Arzani Susana Beatriz**, 20 cuota, equivalentes a la suma de pesos Veinte mil con 00/100 (\$20.000,00). El capital social suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

8. **La administración, la representación y el uso de la firma social** estará a cargo de un socio gerente, **Marcelo Octavio Corrales**, quienes permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta de contrato social. Los socios tendrán el control previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

**Fecha de cierre de ejercicio:** 31 de Julio.

B.O. 3457

#### GRUPO JARDIN S.R.L.

EDICTO "GRUPO JARDIN S.R.L." (Constitución) Expte: 207/2020. POR UN DÍA:, Se hace saber que por Expediente 207/2021.- Instrumento privado de fecha 05/01/2021 y Acta de Asamblea del 29/01/2021, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GRUPO JARDIN S.R.L. (Constitución)", siendo las **partes integrantes** de su contrato **social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550**, los siguientes: el señor CORNELIS ARNOLD EXEQUIEL de nacionalidad Argentina, con DNI N° 39.303.063, CUIT N° 20-39303063-2, nacido el 18 de Noviembre de 1995, edad 25 años, soltero, de profesión independiente, domiciliado en la calle Agüero N° 1066 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor CORNELIS CARLOS JAVIER, de nacionalidad argentino, con D.N.I N° 22.413.322, CUIT N° 20-22413322-8, nacido el 06 de noviembre del 1971, edad 49 años, casado en primeras nupcias con FERNANDEZ ANDREA CRISTINA, edad 48 años, DNI N° 22.796.258, de profesión médico, domiciliado en la calle Matheu N° 1791- Piso N° 12 - Departamento N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Domicilio:** La sociedad establece su domicilio legal en calle Alberdi N° 886 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa. **Plazo de Duración:** La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Designación de su Objeto:** : La sociedad tendrá como objeto dedicarse a la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia

o de terceros, o asociada a otras empresas o terceros tanto en el territorio de la República Argentina como en el Extranjero: a) Comerciales: Proceder al montaje de un laboratorio sustentable autorizado previamente por la ANMAT y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27.113, artículo N° 5°, incisos g) y h), como así también en concordancia con lo reglamentado por la normativa provincial al respecto, relacionado a prácticas de cultivo y producción de aceites esenciales, tinturas madres y otros fitocompuestos entre ellos el cannabis medicinal (de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley N° 27.350, su Decreto Reglamentario N° 883/20 y sus modificatorias, como así también considerando lo dispuesto por la normativa provincial ) y sus derivados tanto para la industria cosmética, farmacéutica y alimentaria entre otros. Además de proveer servicios de analítica y fraccionado. En relación al cannabis medicinal el servicio de analítica será regulado a través de un Convenio con la autoridad de aplicación conforme los lineamientos establecidos por la Ley N° 27.350 y artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 883/20, como así también en concordancia con la normativa provincial. Obtención de semilla, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 883/20 y de acuerdo con lo que dicte la normativa provincial al respecto, a través de la producción propia o tercerizada y de cultivadores solidarios. Emitir franquicias y modelos de llave en mano. Realizar convenios con entidades públicas y privadas. Elaboración, venta y distribución de productos, de cosmética orgánica, aromaterapia, Fito cosmética, tinturas madres, accesorios para belleza y cuidado personal, como así también insumos para cosmética, dietética y electrónica entre otros. Elaboración, venta y distribución de productos relacionados al cannabis medicinal con fines terapéuticos y/o paliativos del dolor y los derivados que del mismo puedan surgir para la industria farmacéutica (en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 883/20 y con lo dispuesto por la normativa provincial), cosmética, alimenticia y veterinaria. Elaboración, venta y distribución de hierbas aromáticas. y Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para la prestación de los servicios vinculados al objeto. Se propenderá a insertarse en la industria alimenticia a través de la producción de hamburguesas veganas (materias primas para un sistema fast-food) y en la industria textil a través de la producción de ropa y lentes de cáñamo. Se prestarán servicios digitales relacionados a marketing, blockchain y big data, para así mejorar nuestro servicio interno, hacia nuestra comunidad y a terceros. Brindaremos servicios de logística propia y tercerizada a través de plataformas digitales. Se desarrollarán biopolímeros, biocombustibles, energías renovables, pesca en granja, cultivo de algas, producción y desarrollo de semillas de cannabis (de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley N° 27.350, su Decreto Reglamentario N° 883/20 y sus modificatorias, como así también considerando lo dispuesto por la normativa

provincial), producción de fertilizantes, producción y desarrollo de iluminación para horticultura. Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de bienes. b) Agropecuarias: mediante la explotación o administración de campos y bosques, propios y/o de terceros, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de hacienda bovina, ovina, caprina, porcina, cérvida y equina y la compra, venta, exportación e importación de los mismos y de los frutos y productos derivados de ellos. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles rurales y urbanos, como también la construcción de obras civiles en los citados inmuebles, así como todas las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, dinero propio a sociedades, compra, venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. e) Representaciones y Mandato: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, entes nacionales como extranjeros.- f) Otras: Asesoramiento comercial empresario, importación y exportación de bienes muebles. Podrá asimismo presentarse a licitaciones privadas o públicas y contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal. Para el cumplimiento de este fin social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan finalidad con él y que no sean prohibidos por las leyes, inclusive la participación en otras sociedades.” **Capital Social:** El capital social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), dividido en veinte mil (20.000) cuotas partes, de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Arnold Exequiel CORNELIS suscribe 16.000 cuotas partes y el Sr. Javier Carlos CORNELIS 4.000 cuotas partes, por lo que en su conjunto representa el cien por cien (100%) del capital totalmente suscripto, siendo integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital, en dinero en efectivo y el saldo restante deberá ser integrado cuando lo requiera el socio gerente, fijando para ello un plazo máximo de dos años a partir de la inscripción de la presente sociedad, en el Registro Público de Comercio respectivo.

**Administración y Representación:** La administración y representación de la Sociedad, será ejercida por un socio, quien revestirá el cargo de gerente y durará en su cargo hasta que la Asamblea le revoque el mandato. Se designa como socio gerente al Sr CORNELIS Arnold Exequiel quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la misma, sin limitación de las facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Queda prohibido a los administradores comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 del CCyCN - Ley 26.994 y 9° del decreto -Ley 5965/63, que se dan por reproducidos; y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de La Pampa y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país en nombre de la sociedad, podrán intervenir en toda clase de litigio judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzguen convenientes.

**Fiscalización:** La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o persona designada por ellos al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el artículo 299, inciso 2, de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la reunión de socios que así lo resolviere deberá designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. –

**Fecha de Cierre de Ejercicio:** el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SANTA ROSA, LA PAMPA, marzo de 2021.-

B.O. 3457

### DRAFT S.R.L.

#### EDICTO

**SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- “Draft S.R.L.”.- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Bruno STEFFANAZZI,** de nacionalidad argentina, nacido el 03 de septiembre de 1988, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad Número 33.998.028, C.U.I.T. N°

20-33998028-5, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 9 de Julio número 1566 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, y **Diego CÁMARA HERNÁNDEZ,** de nacionalidad argentina, nacido el 2 de noviembre de 1963, de estado civil casado, Documento Nacional de Identidad Número 16.973.078, C.U.I.T. N° 20-16973078-5, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 121 número 721 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.-

**2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Instrumento Privado de fecha 18 de enero de 2.021.- **3) DENOMINACIÓN:** La Sociedad se denominará **“Draft S.R.L.”** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-**4) DOMICILIO:** El domicilio de la Sede Social será en calle 121 N° 721 de la ciudad de General Pico de esta Provincia de La Pampa.- **5) OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar inversiones, desarrollos y construcción de todo tipo de complejos inmobiliarios, barrios cerrados, edificios de propiedad horizontal, etc., pudiendo dicho objeto llevarse a cabo mediante la suscripción de contratos de Fideicomiso, asumiendo en su caso el carácter de Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario o Fideicomisario en la celebración de los mismos, así también administrar, dirigir y gerenciar por si o a través de terceros dichos Fideicomisos Inmobiliarios, celebrar todo tipo de contratos de obra, designar personal especializado para la ejecución de las tareas, etc., pudiendo dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: **A) COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, permuta, comercialización de productos de construcción, industriales, materiales de todo tipo, agrícolas, petroleros, frutícolas, hortícola, derivados de apicultura, frutos del país; ganados y carnes bovinas, ovinas, porcinas, caprinas y equinas; mercaderías y productos de construcción, químicos, veterinarios y agronómicos; maquinarias agrícolas y sus repuestos; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante.- **B) INDUSTRIALES:** Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, recuperación y reciclaje de todo tipo de materiales (Plásticos, Papeles, Cartones y/o Metálicos, etc.), fabricación de implementos y maquinarias agrícolas, así como el envasado, distribución y transporte de los productos destinados a ser comercializados o utilizados en la prestación de servicios agropecuarios, industriales, petroleros, mineros, etc.- **C) AGROPECUARIAS:** Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas; comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos



forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- **D) FINANCIERAS:** Dar o recibir préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; abrir cuentas corrientes, caja de ahorros en pesos y/o moneda extranjera, crear cuentas fiduciarias; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación vigente, con excepción de las contempladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público.- **E) INMOBILIARIAS:** Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, intervenir o participar en fideicomisos inmobiliarios como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **6) PLAZO DE DURACIÓN:** Tendrá un plazo de duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **7) CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00)**, representado por **MIL CUOTAS (1.000)** de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una.- **8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad, pueden designar gerente suplente. Gerente Titular: don Bruno STEFFANAZZI, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de septiembre de 1988, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad Número 33.998.028, C.U.I.T. N° 20-33998028-5, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 9 de Julio número 1566 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa; Gerente Suplente: don Diego CÁMARA HERNÁNDEZ, de nacionalidad argentina, nacido el 2 de noviembre de 1963, de estado civil casado, Documento Nacional de Identidad Número 16.973.078, C.U.I.T. N° 20-16973078-5, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle 121 número 721 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La representación de la sociedad a cargo de los gerentes.- **9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al día 31 de Enero de cada año.- María Alejandra MAREGA, Contador Público Nacional, T° VI F° 72, C.P.C.E.L.P.-

B.O. 3457

**AUMENTO DE CAPITAL  
AVE MARÍA SAS**

Se procede a transcribir volante firmado con fecha 23 del mes diciembre, del año 2019, que: Siendo las 9 Hs. Del 12 de Febrero del 2021, constituida en Asamblea, VERONICA GRACIELA MAGNINO, DNI 20682765, con el 100 por ciento del capital de la Sociedad por Acciones Simplificada: AVE MARIA SAS, cuít 30-71632607-8, en el domicilio de la citada Sociedad sito en calle Víctor del Carril Nro 96 de CATRILO, Provincia de La Pampa, a efectos de: 1) aprobar el aumento de Capital por incorporación de un inmueble rural proveniente de la Escisión de la firma AINTZANE S.A. CUIT N° 30-51183428-3 cuyo importe de ingreso al patrimonio asciende a la suma de \$ 5.822.370,09 (Pesos: CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL, TRESCIENTOS SETENTA, CON NUEVE CENTAVOS) y corresponde a la unidad Inmueble Partida Número 507.889 Código Impositivo 6, Nomenclatura Catastral: Ejido 2, Fracción C, Lote 15, Parcela 049, con una superficie de 243 Hectáreas, 75 áreas, ubicado en el Departamento Catrilo, Provincia de La Pampa; y 2) aprobar otro aumento de capital por la suma de \$ 0,91 (NOVENTA Y UN CENTAVOS) que la Sra. Magnino Verónica Graciela integra en efectivo; resuelve: Primero: Aprobar unánimemente la ampliación del capital de la firma AVE MARIA SAS, de \$ 100.000,00 (Pesos CIEN MIL) más la suma de \$ 5.822.371,00 (Pesos: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y UNO), cuyo importe proviene de la incorporación al patrimonio del Inmueble Partida N° 507.889 y de \$ 0,91.- Segundo: Modificar el Artículo CUARTO del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 5.922.371.00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 1,=valor nominal y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la ley N° 27.349.- Las acciones ordinarias, nominativas, no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo o fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.-" En vista de lo aprobado se da por finalizada la presente acta, en Catrilo, Provincia de La Pampa, siendo las 10 horas del día 12 de febrero del año 2021.-

B.O. 3457

**REDTEL S.A  
EDICTO**

La sociedad REDTEL S.A inscrita en el RPC en fecha 15/06/2000, Libro Sociedades, Tomo II/2000, Folio 165/170, Res. N° 203/00, Expte N° 726/00, Matrícula 814, con sede social en calle B. O'Higgins 169 de Santa Rosa, La Pampa, comunica que en fecha 04/02/2021 mediante Asamblea General Ordinaria Unánime, ha designado como Director Titular y Presidente a Germán Alberto AIROLDI, DNI 16.652.658, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle Córdoba 293 de la ciudad de Corral de Bustos, Córdoba, y como DIRECTOR SUPLENTE a Hugo Alberto Ramón GENOVESIO, DNI 10.633.699, argentino, casado, empresario, domiciliado en calle Edison 109, de la ciudad de Corral de Bustos, Córdoba, por mandato de 1 ejercicio venciendo el mismo el 31/03/2022. Firma Presidente.

B.O. 3457

**RED DIFUSORA S.A.**

La sociedad RED DIFUSORA S.A., inscrita en el RPC en fecha 08/02/1999, libro de sociedades tomo I/99 al folio 167/222 mediante resolución 29/99 Expte 1713/98 matrícula 778 con jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, cuít número 30-69357228-9 comunica que en fecha 05 de marzo de 2021, mediante asamblea ordinaria unánime ha designado como directores titulares de la sociedad RED DIFUSORA S.A. a la señorita LUISINA TOLEDO DNI número 33.044.296, argentina, soltera y a la señora Elda Belia GONZALEZ, DNI 6.630.897, argentina, casada. Asimismo y por unanimidad a los directores suplentes el Sr José Ignacio TOLEDO DNI 30.248.108, argentino, soltero y la señora Elda Norali Eyheramonho, DNI 17999437, argentina, casada. De igual forma y por unanimidad se designan Presidente del directorio a la señorita Luisina Toledo y como Vicepresidente a la Sra. Elda Belia González Todos los mandatos son por un periodo de tres años venciendo los mismos el día 31 de marzo de 2024. Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 08 marzo de 2021.-

B.O. 3457

**LA FERRETERÍA SRL  
CESIÓN DE CUOTAS**

Se informa que los socios de "La Ferreteria S.R.L", CUIT N° 30-71599922-2, inscrita en la D.G.S.P.J. y R.P.C. de la Provincia de La Pampa, el día 06 de junio de 2018 según resolución 277/18, expediente N° 1073/18; mediante instrumento privado, firmado en la localidad de Toay, provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno, y ratificado en el Acta N° 3 de dicha sociedad, de fecha 25 de febrero de 2021, convienen la cesión de cuotas sociales y modificación del inciso 4 del párrafo que sigue a la cláusula Décimo Octava del contrato social. De resultados de las cesiones y

modificación mencionada del contrato social queda redactado de la siguiente forma: "4. El Capital se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: el Socio García Juan Ramón suscribe 900 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, por un total de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), y la Socia Tamborini María Mercedes suscribe 100 cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, por un total de CIEN MIL (\$100.000,00). Dadan Mauricio Daniel, "El Cedente", queda total y definitivamente desvinculado, sin que nada quede por liquidársele ni reclamársele, pues pertenecerán "a los Cesionarios" los derechos de propiedad y usufructo inherentes a las cuotas cedidas, así como los que corresponden tanto al pasado como al futuro y a los del ejercicio en curso. La sede social se establece en Av. 13 de Caballería N° 1009 de la ciudad de Toay. Se designa Socio Gerente al Sr. García Juan Ramón.

B.O. 3457

**FORTALEZA CONSTRUCTORA SAS**

**EDICTO DE CAMBIO DE ADMINISTRADOR  
TITULAR  
DENOMINACIÓN SOCIAL: FORTALEZA  
CONSTRUCTORA SAS**

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: El 23/08/2018 en el Libro de Sociedades al Tomo VI/18 Folios 223/277 Resolución N° 422/2018 Expediente 2126/2018 Matrícula 1407 FECHA Y DOCUMENTO: Acta de socios N° 1 del 30 de Diciembre del 2020. NUEVO ADMINISTRADOR TITULAR: **HÉCTOR OMAR BAEZ**, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.240.679, argentino, nacido el 13 de Mayo de 1968 de profesión empresario, casado, domiciliado en calle Pueyrredón número 1.246 de Santa Rosa, La Pampa.

DURACIÓN EN EL CARGO: Por plazo indeterminado (art. 7° del Contrato Social).

B.O. 3457

**COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL  
ORDINARIA**

Viernes 16 de Abril de 2021 a las 12:00 Hs.  
Av. San Martín 655 – Santa Rosa

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 2019/2020.-

2. Renovación de Autoridades.-
  - a) Cuatro (4) Miembros Titulares por Finalización de Mandato.-
  - b) Cuatro (4) Miembros Suplentes por Finalización de Mandato.-
  - c) Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares por Finalización de Mandato.-
  - d) Un (1) Revisor de Cuentas Suplente por Finalización de Mandato.-
3. Tratamiento Art. 19.-
4. Fijación Cuota Social.-
5. Elección de dos (2) socios para firmar el acta.-

Las mesas receptoras de votos funcionarán de 09:00 a 14:00 Hs. en las sedes de la Caja de Previsión Médica de La Pampa, sita en Avda. San Martín 645 de la ciudad de Santa Rosa y Colegio Médico de La Pampa, Calle 11 – Nro. 701 de la localidad de General Pico.-

En caso de no reunirse quórum de más de la mitad de los Asociados con derecho a voto a la hora convocada, se citará en segunda convocatoria para una hora después siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.

Dr. Martín MORANTE Secretario General Dr. Marcelo A. Vassia Presidente

B.O. 3457

#### **CLUB ATLÉTICO HURACÁN Y BIBLIOTECA POPULAR ALMAFUERTE**

Señores Socios:

El “Club Atlético Huracán y Biblioteca Popular Almafuerte” de la localidad de Guatraché tiene el agrado de invitarlos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día 1 de abril de 2021 a las 21:00 hs. en la sede del Club Avda. Zeballos Nro.40 Guatraché para tratar lo siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
  2. Lectura y aprobación del Balance General compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria del Ejercicio finalizado el 31/10/2019 y del Ejercicio finalizado el 31/10/2020.
  3. Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
  4. Consideración de la cuota social.
  5. Elección de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
- Felipe Alberto Barragan Presidente - Luis Emanuel Baretto Secretario.

B.O. 3457

#### **ASOCIACIÓN SIMPLE CENTRO DE RESIDENTES DEL OESTE PAMPEANO**

Santa Rosa, marzo de 2021

**Señores asociados:** de acuerdo a los Estatutos Sociales del Centro de Residentes del Oeste Pampeano, matrícula número 2-24-II-6, los invitamos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 26 de marzo del 2021, a las 20 hs, en la sede del “Club Argentino”, sito en calle Antártida Argentina y Gobernador Duval, de la ciudad de Santa Rosa (LP).Finalización del periodo 1/10/2018 hasta 31/12/2020.Para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asociados, para que junto a la comisión electoral, el Presidente y Secretario/a firmen el Acta de Asamblea de elecciones.
- 2) Lectura de memoria, estados contables y sus anexos he informe de la junta fiscalizadora.
- 3) Informe del Presidente a los asociados del estado actual y proyección futura de la Entidad.
- 4) Elección de nuevas Autoridades.-

Transcurrida media hora, de la prevista para la reunión, sin obtener Quórum necesario, se celebrará la asamblea cualquiera fuese el número de asociados presentes y sus decisiones serán válidas (de los Estatutos Sociales).

B.O. 3457

#### **ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL OESTE PAMPEANO**

Victorica, marzo 2021

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 31 de Marzo de 2021 a las 19.30 horas, en la sede social de la Asociación Bomberos Voluntarios del Oeste Pampeano, sita en calle 8 N° 920 de Victorica, provincia de La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del acta anterior.-
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con presidente y secretario.-
- 3) Modificación del valor de la cuota social.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos y renovación de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de los mandatos.

Susana ZABALA Secretaria - Irma REINQUILEO Presidente

B.O. 3457

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE CASA DE PIEDRA, LA PAMPA**

Casa de Piedra, marzo de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
ANUAL ORDINARIA EJERCICIOS 2019 Y 2020**

Miércoles 31 de marzo de 2021 a las 18:30 hs en el Albergue Provincial sito en calle 5 intersección con calle 12 de Villa Turística Casa de Piedra.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos socios para refrendar el acta.
  2. Consideración de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio 2019 cuyo tratamiento estaba pendiente desde la postergada asamblea del 31/03/2020 por la cuarentena dispuesta en el orden Nacional y Provincial.
  3. Consideración informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
  4. Consideración de Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio 2020.
  5. Consideración informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
  6. Elección de los socios que reemplazarán a los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por haber finalizado su mandato.
- ARTURO M. VILLALON, Presidente y NORMA L. TOLEDO, Tesorera

B.O. 3457

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY**

Lonquimay, marzo de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 2021 a las 21:00 horas en la sede de la Casa de la Cultura y el Bicentenario, sita en Bordarampé y 25 de Mayo, Lonquimay, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Padrón de Socios Activos, Fundadores, Protectores y Honorarios.
- 2) Renovación de la totalidad de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

- 3) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

María Angélica PENSOTTI Secretaria - Simón Darío ÁLVAREZ Presidente

B.O. 3457

**CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO  
GENERAL SAN MARTIN**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 2.021, a partir de las 19 horas y pasada media hora de la finalización de esta, se dará comienzo a la asamblea Ordinaria, en las Instalaciones de la quinta Malvinas Argentinas sita en calle palacios N° 1350 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA DE LA AGO**

- 1º) Lectura del Acta anterior;
  - 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario;
  - 3) Motivos de llamado a asamblea fuera de término.-
  - 4) Lectura y consideración de Memorias, Estados Contables e Informes de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2017, en virtud de que el presentado y tratado en Asamblea 28/07/2018 fue desaprobado por la Dirección.-
  - 5) Lectura y consideración de Memorias, Estados Contables e Informes de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.-
  - 5) Renovación total de Autoridades.-
- Graciela Loyola Presidenta - Pablo Martín Romero secretario

B.O. 3457

**ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE ATALIVA ROCA – LA PAMPA**

Ataliva Roca, marzo de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados y socios fundadores, Bomberos/as y público en general a la

presentación del Balance, correspondiente al Ejercicio N: 06 cerrado el 31/12/2019.

Para el día 05 de Abril de 2021, a las 19:00 hs. en 9 de Julio y Av. Presidente Roca N° 211 de la localidad de Ataliva Roca - La Pampa.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria.
2. Consideración de la Memoria, Balance N° 06, Inventarios e Informe de Revisores de Cuentas.
3. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
4. Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
5. Fijar la nueva cuota societaria.  
Arrué, María Laura Secretaria - Acevedo, Marcelo Raúl Presidente.

B.O. 3457

#### ASOCIACIÓN RECREATIVA EL OASIS

Gral. San Martín, marzo de 2021

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A LOS SEÑORES ASOCIADOS:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros estatutos sociales, en su artículo número 12, tenemos el agrado de invitarlo a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de marzo de 2021, a las 19:00 horas en nuestra sede social, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de 2 (dos) socios presentes, para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
  - 2- Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del balance General, cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 2020.-
  - 3- Renovación de la Comisión Directiva:
    - a- Elección de 3 (tres) miembros titulares por el término de 2 (dos) años.-
    - b- Elección de 2 (dos) miembros suplentes por el término de un año.-
    - c- Elección de 2 (dos) socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.-
- BERARDO, Sergio Daniel Secretario - GALINSKY, Alejandro Bernardo Presidente.

**NOTA:** Art. N°18: La Asamblea se realizará en el local, en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se

celebrará con los socios presentes, una hora después de la fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3457

#### ASOCIACIÓN CIVIL LA NUEVA ESPERANZA – COLONIA MENONITA- MATRICULA 1154 – CUIT 30-67167616-1

Guatraché, marzo de 2021

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De conformidad con las normas estatutarias vigentes, convocamos a ustedes a la Asamblea General Ordinaria dispuesta para el día 9 de Abril de 2021 a las 18 horas en su Sede Social sita en Zona Rural de Guatraché a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2- Causales del llamado y presentación fuera de término del Ejercicio 2019.
  - 3- Lectura y Consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio iniciados el 01/01/2019 al 31/12/2019.
  - 4- Renovación total del Consejo Directivo por finalización de mandato de miembros titulares y suplentes.
  - 5- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato de miembros titulares y suplentes.
  - 6- Elección de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario Firmen el Acta de la Asamblea.
- FRANCISCO REIMER WIEBE – Presidente – PETER BLATZ LOEWEN – Secretario -

B.O. 3457

#### ASOCIACIÓN CLUB VÓLEY 5000

Santa Rosa, marzo de 2021

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre de ejercicio del año 2019 y año 2020

Fecha: 31/03/2021

Hora: 20:00 hs

Lugar: General Acha y Bertera 2010 (SUM Plan 5000).

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
  - 2- Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.
  - 3- Renovación de las autoridades de Comisión Directiva.
  - 4- Consideración de Balances finalizado el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de Diciembre de 2020. Cuadro de Ingresos y Egresos 2019 y 2020. Memoria 2019 y 2020. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al año 2019 y 2020.
- Por disposiciones Estatutarias, la Asamblea se realizará con los socios presentes una vez transcurrida la media hora.  
Vega, Juan Secretario - De Petralanda, Myrian Presidente  
B.O. 3457

**UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y A ELECCIÓN**

De conformidad a las normas estatutarias se convoca a los asociados de la Unión de Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa a la **Asamblea General Ordinaria y Convocatoria a Elección** a celebrarse el **día 30 de abril de 2021 a las 8:00 horas**, en el salón de usos múltiples "Benjamín S. Lana", de la Institución, sito en calle Bolivia 655 de la Ciudad de Santa Rosa (L. P.), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2019 y al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020..

**NOTA:** Transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

**ELECCIÓN:**

Conforme a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa, que sean **socios activos** de la Institución, a la elección que se realizará el día **30 de abril de 2021**, en la sede de la Unión – calle Bolivia 655 de la ciudad de Santa Rosa – y en las

sedes de las delegaciones de la misma, ubicadas en General Pico – Calle 19 n° 495 -, en General Acha – Garrido y Larrea – y en 25 de Mayo – Don Bosco 113 a continuación de la Asamblea Ordinaria y hasta las 14:00, para la renovación de:

**CONSEJO DIRECTIVO:** Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.

**COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:** dos miembros titulares y dos suplentes.

**JUNTA ELECTORAL:** Tres miembros titulares y tres suplentes.

Se encuentran a disposición de los interesados en los lugares antes indicados y en el respectivo horario de atención fijado para cada lugar, el Estatuto, el Reglamento Electoral y el Padrón de los Socios Activos habilitados para votar y ser elegidos.

Las consultas, observaciones e impugnaciones estatutarias y reglamentarias podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fijada para la elección.

Las listas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el día 09 de abril de 2021, en la sede de la Unión, Bolivia 655, Santa Rosa, La Pampa.-  
Heriberto CASCALLARES - Secretario - Ilda RIBAS Presidente.

B.O. 3457

**ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE BOX MATADERO**

Santa Rosa, marzo de 2021

En la ciudad de Santa Rosa, a los 02 días del mes de marzo de 2021 y siendo las 20:00 Hs se reúnen los miembros de la Asociación Civil Escuela de Box Matadero para realizar el llamado a Asamblea General correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 finalizados el 31/12/2019 y Ejercicio Económico N° 3 finalizado el 31/12/2020 convocando a los Señores Socios para el día 26 de marzo de 2021 a las 20:00 Hs en calle Congreso 880 de la ciudad de Santa Rosa a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Razones que motivaron la convocatoria fuera de Término;
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas para los ejercicios finalizados el 31/12/2019 y 31/12/2020
- 4) Reemplazo de un Revisor de Cuentas que por razones particulares dejarán la asociación después de la Asamblea General y que completarán el mandato del resto de la Comisión Directiva según lo normado por el Estatuto vigente.

5) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.  
 Jesica Melina Rosignolo Galván Presidente - Gonzalo Valquinta Secretaria.

B.O. 3457

**ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA  
 “ESCUELA N° 76 “GRAL. MARTÍN RODRÍGUEZ”.  
 ESCUELA N° 76 – INGENIERO LUIGGI - L.P.**

Ingeniero Luiggi, marzo de 2021

**CONVOCATORIA A  
 ASAMBLEA ORDINARIA**

Señor Asociado:

En cumplimiento a de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 2021 a las veinte horas en el local social, calle Sarmiento N° 250 de la localidad de Ingeniero Luiggi, de acuerdo a Disposición N° 10/20 -DGSPJ Y RPC PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conf. Decreto Provincial N° 3597), a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-2019 y 31-12-2019; y 01-01-2020 y 31-12-2020.
- 3) Fijación de la Cuota social para el año 2021.
- 4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
- 5) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y el secretario.

Transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, sin conseguir quórum, ésta se celebrará con el número de asociados presentes.

Diego Ramón AMÉ Presidente - Soledad Valeria MIR Secretaria.

B.O. 3457

**ASOCIACIÓN COOPERADORA E.P.E.T N° 1**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, por resolución de la Comisión Directiva, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de abril de 2021,

a realizarse a las diecinueve (19.00) horas en la Escuela E.P.E.T N° 1, sita en O'Higgins 700, oportunidad en que se tratara el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y sus Anexos, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N° 53 desde el 1° de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020.
3. Fijar cuota social.
4. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
5. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos.-

**ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS:** La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora indicados en la presente convocatoria con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La celebración será suspendida si la cantidad de asistentes supera las 400 personas, siendo obligatorio el uso continuo de los elementos de protección (máscara o cubre nariz, boca y mentón) de manera ininterrumpida durante toda la Asamblea y el cumplimiento del Protocolo Sanitario Epidemiológico. Conforme Disposición N° 10/20 – DGSPJ Y RPC.-

Adrián Alberto Peppino Secretario - María Laura Arzani Presidenta

B.O. 3457

**AGRUPACIÓN CULTURAL DE ÁRBITROS  
 SANTARROSEÑOS**

Santa Rosa, marzo de 2021

**CONVOCATORIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de Abril de 2021 a las 18 horas en la sede social sito en calle Misiones n° 225 de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2019 y 2020.-
- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva por Término de mandatos.-

- 3) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas por Término de mandatos.-
- 4) Actualización cuota societaria.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Esteban ZALAYA Secretario - José Luis ARRUA Presidente

B.O. 3457

### **ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN DE DANZAS FOLKLÓRICAS MAMULL MAPU**

Santa Rosa, marzo de 2021

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocamos a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 2021 a partir de las 19 horas en el domicilio de Reconquista 1431 para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.
- 2º) Lectura de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- 3º) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

B.O. 3457

### **ASOCIACIÓN SANTA ROSA VÓLEY**

Santa Rosa, marzo de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de solicitarle la siguiente publicación del llamado a Asamblea General Ordinaria:

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Santa Rosa Vóley, Personería Jurídica Matrícula N° 1977, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 2020 a las 20,30 Hs. en el domicilio legal de la misma, Sansinanea N° 255, Casa 126, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 e informe del órgano de fiscalización. (Revisor de Cuentas).
2. Renovación total de autoridades por finalización de mandato.
3. Determinación del valor de la nueva Cuota Societaria.
4. Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Artículo 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Irma Eva PEREYRA Secretaria - Alfredo César TORRES Presidente.

B.O. 3457

### **ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE**

General Pico, marzo de 2021

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Socios de la Asociación Civil Otto Krause a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo de 2021 a las 16hs., en calle 14 N° 285 (norte), para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos socios para firmar el acto, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
  2. Lectura y consideración del Acta anterior.
  3. Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
  4. Lectura y consideración de Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020.
  5. Renovación cargos Presidente, Secretario, Tesorero, 1º Vocal Titular, 2º Vocal Titular, 1º Vocal Suplente, Revisor de Cuentas Titular y Suplente.
- Ing. Torales, Ángeles Alberto, Secretario – Prof. Chaves, Silvina del Rosario, Presidente.

B.O. 3457

### **CINLAP CONSORCIO INDUSTRIAS LACTEAS PAMPEANAS**

Alpachiri, marzo de 2021

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 8**



Señores Asociados: De conformidad a lo dispuesto por esta Comisión Directiva y a lo determinado por nuestro Estatuto Social, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA la que se celebrará el día 8 de abril de 2021 a las 10:00 horas, en Los Álamos 245 de Alpachiri, para considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Razones por las que la presente Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de los términos establecidos en el Estatuto Social.
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Anual, correspondiente al cuarto ejercicio económico que cerráramos el 31 de diciembre de 2019.
4. Elección de:
  - a) Cinco miembros Titulares para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años. Tres por las industrias para ocupar los cargos de Presidente, Tesorero y Segundo Vocal Titular; Dos por los Municipios para ocupar los cargos de Secretario y Primer Vocal Titular.
  - b) Dos miembros Suplentes para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años. Uno por las industrias y Uno por los Municipios.
  - c) Dos miembros Titulares para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años. Uno por las industrias y Uno por los Municipios
  - d) Un miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, por las industrias
5. Informe sobre el estado actual de las Cuotas Aportes y Cuotas Sociales y fijación de pautas para su cobro y liquidación.
6. Informe sobre situación institucional actual y proyección futura. Aprobación de la gestión.

**NOTA:** Art. 29° del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

MARIO ROTH, Secretario - SERGIO GISLER Presidente  
B.O. 3457

### CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA "LA PAMPA"

Santa Rosa, marzo de 2021

### CONVOCATORIA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 2021 a las 19 horas en la Sede del Centro, cita en calle Santa N° 547 de la ciudad de Santa Rosa, que se realizará la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - 2) Designación de dos (2) socios para refrendar dicha Acta.
  - 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período 01-01-19 al 31-12-19.
  - 4) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al período 01-01-20 al 31-12-20.
  - 5) Renovación total de la Comisión Directiva para el período 2021/2022.
  - 6) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- NOTA:** Conforme lo dictamina el Estatuto Societario, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes con derecho a voto, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunidos la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.
- Jorge Waldino MAIDANA, Secretario – Daniel Eduardo PALACIOS, Presidente.

B.O. 3457

### CONCURSOS

#### EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Llama a concurso para cubrir los cargos titulares en:

#### SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

\* DEFENSORÍA EN LO PENAL (Expte. 509/21)

#### TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

\* DEFENSORÍA EN LO PENAL con asiento en la localidad de 25 de Mayo (Expte. 507/21)

#### CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:


\* DEFENSORÍA EN LO CIVIL (Expte. 506/21)

\* DEFENSORÍA EN LO PENAL (Expte. 508/21)

Requisitos: Art. 92 - Ley 2574

Inscripción y bases por internet:  
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gov.ar/>

del 22 al 26 de marzo de 2021

CONSULTAS: Ter. 02954 - 451823 - 451808  
consejomagistratura-see@juslapampa.gob.ar  
 2954-294974

Fecha de prueba de oposición y entrevista personal: Conforme a lo establecido en las bases respectivas.

B.O. 3457